



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Medidas Coercitivas Personales en Reos Primarios y la Vigilancia
Electrónica en los Juzgados Penales Liquidadores de Lima, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Rodriguez Tiburcio, Jorge Luis (orcid.org/0000-0002-0457-2810)

ASESOR:

Mg. Villanueva de la Cruz, Benigno Manuel (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

CO-ASESORA:

Dra. Torrejón Comeca, Gabriela (orcid.org/0000-0002-3187-6406)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

El desarrollo de la presente investigación se la dedico a mis padres, a Dios y mis familiares más cercanos, ya que ellos estuvieron en todo momento cerca para poder obtener un grado profesional digno de mi trabajo.

Agradecimiento

Me siento agradecido con todo aquel que contribuyó de forma directa, como indirecta, al desarrollo de la tesis. Por último, a Dios, quien sigo su camino con todas las implicancias que exige y bendice mi camino al saber.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Índice de figuras	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	15
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos	19
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	45
VI. RECOMENDACIONES	46
VII. PROPUESTAS	47
REFERENCIAS	48

Índice de tablas

Tabla 1 Participantes de la investigación	17
Tabla 2 Tabla de validación de expertos	19
Tabla 3 Matriz de triangulación de participantes	21

Índice de figuras

Figura 1 Nubes de palabras	34
Figura 2 Derechos fundamentales	35
Figura 3 Grilletes electrónicos	37
Figura 4 INPE	39
Figura 5 Medidas coercitivas personales	41
Figura 6 Vigilancia electrónica personal	43

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo general es en analizar la eficacia en las medidas coercitivas personales en reos primarios y la vigilancia electrónica en los juzgados penales liquidadores de Lima, 2021. La metodología de este proyecto es básica, de enfoque cualitativo y el diseño de la investigación es fenomenológico. Se presentan los instrumentos que van a reflejar los resultados importantes contenidos en la tesis, y va ser respaldada por la conclusión y discusión. Por último, llegó a la conclusión de que la respuesta referente a la eficacia en las medidas coercitivas personales en reos primarios y la vigilancia electrónica en los juzgados penales liquidadores en Lima, no puede ayudar a la sobrepoblación en las cárceles, que tiene como consecuencia el hacinamiento y la falta de espacio entre condenado y procesados.

Palabras clave: Medidas coercitivas, vigilancia penal, juzgados penales, mecanismos electrónicos.

Abstract

The present investigation's general objective is to analyze the effectiveness of personal coercive measures in primary prisoners and electronic surveillance in the liquidating criminal courts of Lima, 2021. The methodology of this project is basic, with a qualitative approach and the design of the research is phenomenological. The instruments that will reflect the important results contained in the thesis are presented, and will be supported by the conclusion and discussion. Finally, it concluded that the response regarding the effectiveness of personal coercive measures in primary prisoners and electronic surveillance in liquidating criminal courts in Lima, cannot help overcrowding in prisons, which has as a consequence the overcrowding and lack of space between convicted and accused.

Keywords: Coercive measures, criminal surveillance, criminal courts, electronic mechanisms.

I. INTRODUCCIÓN

En países latinoamericanos como Costa Rica, Argentina, Ecuador, Brasil, etc.; han introducido paulatinamente en su procedimiento penal el uso de aparatos electrónicos, basados en la tutela efectiva, en sus circunstancias de vulnerabilidad, que en muchos casos se llevan a cabo para su enjuiciamiento. Tales como madres gestantes, los adultos mayores y los discapacitados permanentes, entre otros, priorizan el amparo de los derechos de aquellos privados de libertad y de ser tratadas como seres humanos, en un proceso judicial público.

En el contexto nacional peruano, el Poder Judicial del Perú, con el propósito de asegurar la ejecución del juicio oral y sus subsiguientes resultados, ha normado la prisión preventiva como una categoría excepcional y adecuada a la proporcionalidad de los riesgos procesales del caso en particular; convirtiéndose en uno de los primordiales dificultades que muestra el régimen penitenciario por la actual situación de hacinamiento que poseen los establecimientos penitenciarios en el país (Gonzales, 2020). El sistema penitenciario de Perú, en los últimos años, ha experimentado un aumento excesivo de reclusos, por lo que las cárceles colapsaron ante el hacinamiento (Febres, Miñano y Morcira, 2019).

Por otro lado, a nivel local, hablando respectivamente en los distritos centrados, o específicamente en donde se encuentran los penales que hacen uso de las medidas coercitivas en los reos, se especifica y se podría variar respecto a la logística de cada penal. Asimismo, cabe resaltar que, en él, así como se determinar por distritos, en este trabajo se determinará por penales, ubicados en las zonas estratégicas y con incidencias relacionadas a la situación problemática de la presente tesis. El contexto local, como se detalla en la tesis se va a determinar cómo aquello de origen tanto a un lugar, como territorio o ciudad. Asimismo, podrían ser los municipios o distritos o un sector muy específico. (GPC, s. f.)

El estudio tiene naturaleza descriptiva, básica, de esta manera, se utilizaron los métodos jurídicos como son el hermenéutico, dogmático, y las técnicas que consisten en realizar un análisis documental.

En este contexto, la llegada de innovadores dispositivos electrónicos que monitorean la ubicación de las personas por vía GPS, cuyo funcionamiento a base

de sensores y fibra óptica, permiten la medición de la cobertura de la señal y la aproximación de la masa corporal del beneficiario. En adición a ello se ha constituido como una herramienta segura para vigilar, monitorear y controlar a todos los procesados y condenados. Con los medios tecnológicos se vienen implementando, cambios esenciales a la tradicional clásica forma de cumplir una reclusión en centros penitenciarios, como una forma de modernizar el sistema de justicia penal, adoptando el uso de grilletes electrónicos para reducir la gran cantidad de aglomeramiento en varios centros carcelarios como hoy existe en nuestro espacio nacional.

Frente al problema planteado, en el cual se ve reflejada la realidad de nuestros centros penitenciarios, se procedió a buscar otras alternativas que coadyuven a cumplir la finalidad resocializadora de la pena y, por tanto, es necesario, que se aplique la vigilancia electrónica de forma idónea y razonable.

La formulación del problema cuenta con el problema general: ¿Cuál es la eficacia en las medidas coercitivas personales en reos primarios y la Vigilancia Electrónica en los Juzgados Penales Liquidadores de Lima, 2021? Asimismo, entre los problemas específicos se encuentra: PE 1 ¿Cómo cumplen los despachos judiciales con las medidas coercitivas personales en reos primarios y los juzgados penales liquidadores de Lima, 2021? PE 2 ¿Qué derechos fundamentales se vulneran si no se utiliza la Vigilancia Electrónica y los Juzgados Penales Liquidadores de Lima, 2021?

A los efectos de la justificación teórica, se analizarán posturas teóricas detractoras, con el propósito de coadyuvar en relación al hacinamiento penitenciario.

Sobre la justificación práctica, se enfoca principalmente en el problema del hacinamiento en los centros de detención y el uso generalizado de la prisión preventiva; al respecto, la jurisdicción mencionó que el problema es la existencia de vigilancia electrónica en el país observado en el desequilibrio de la economía en relación a las instituciones.

En relación a la justificación metodológica y de orden fenomenológico, en tanto configura una nueva forma de estudiar, describir y comprender el fenómeno a través de la percepción humana, revelando actitudes comunes y diferentes que

ayuden a responder preguntas de investigación, métodos y herramientas para recolectar información y procedimientos para analizarla.

En este sentido, este estudio tiene una justificación social ya que se cree que puede hacer un aporte significativo en el campo de la justicia, dado que el hacinamiento carcelario es un problema que interfiere con el razonamiento judicial, aunque se han tomado diversas medidas. Sin embargo, para reducir el hacinamiento carcelario, estas medidas pueden ser insuficientes o imposibles de lograr este objetivo, ya que sigue siendo un problema y afecta a los procesados.

En relación a la justificación jurídica, el objetivo es aplicar adecuadamente la vigilancia electrónica en el funcionamiento de los juzgados penales, ya que sería un paso importante hacia el respeto de los derechos humanos y la búsqueda de justicia basada en medidas de protección individual.

Por otro lado, en la tesis se planteó el siguiente objetivo general: Analizar la eficacia en las Medidas Coercitivas Personales en Reos Primarios y la Vigilancia Electrónica en los Juzgados Penales Liquidadores de Lima, 2021. Además, se planeó como objetivos específicos: OE1 Analizar el cumplimiento de los despachos judiciales con las medidas coercitivas personales en reos primarios y los juzgados penales liquidadores de Lima, 2021. OE2 Interpretar los derechos fundamentales que se vulnera si no se utiliza la Vigilancia Electrónica y los Juzgados Penales Liquidadores de Lima, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes internacionales se citan a Asprilla y Chaverra (2018), concluyen que: el propósito de su estudio es identificar los mecanismos procesales internacionales para las violaciones de derechos humanos por hacinamiento en las cárceles colombianas, particularmente en Quibdó entre 2013 y 2015. En respuestas a los objetivos concluyeron: una descripción del hacinamiento en los penales de Colombia y Anayancy de Quibdó en el año 2013-2015, descripción de mecanismos procesales para el hacinamiento carcelario en Colombia y Anayancy de Quibdó 2013-2015, y una descripción de los mecanismos procesales internacionales para resguardar los derechos de los privados de libertad contra la sobrepoblación en Colombia, en particular Anayancy de Quibdó.

Piedra y Trelles (2020), realizaron su investigación sobre la elección entre los derechos en el sistema jurídico ecuatoriano frente a una amenaza de una pandemia denominada SARS-COV-2 COVID-19, por otra medida como el arresto domiciliario. La sistemática utilizada se base en la exploración no experimental, con una orientación mixta, es decir cuantitativo y cualitativo. Según la data recogida, concluyó que es imperante realizar un análisis en profundidad en los casos de privación de libertad y verificación de su pertinencia si se cumplen ciertos requisitos, se deben utilizar medios alternativos de privación de libertad, toda vez, que, no hay necesidad de privar de la libertad en los centros penitenciarios debido al alto hacinamiento que como consecuencia pondrían en peligro sus vidas dejando secuelas en su salud.

Castro et al., (2021), realizó su investigación sobre la delincuencia juvenil, un comportamiento que siempre ha coexistido íntimamente en nuestra sociedad y que durante años en vez de reducir ha ido en aumento que como resultado se descubrió que los jóvenes hacían un mal uso de estas pulseras electrónicas debido a dos factores: a) la inestabilidad y vulnerabilidad en su sistema operativo, y b) no existen personas capacitadas en estos aparatos. En conclusión, se tiene que la pulsera electrónica puede reducir la delincuencia juvenil como medida garante para estos nuevos reclusos.

Arenas (2018), en su investigación concluye que: se ha tenido la oportunidad de responder el objetivo general de la investigación no es sino obtener de un una aproximación descriptiva y empírica de algunas formas del control telemático en España. En el desarrollo de los objetivos específicos se ha confirmado la supervisión y control electrónico desde la década desde 1980 hasta la actualidad los delincuentes se han extendido por todo el mundo y su crecimiento es imparable. Y como conclusión general refiere que el control telemático es una moderna herramienta de control social y encaja dentro de la estrategia, asimismo, la pena se sobrevalora con relación con la llegada del GPS y su nivel de fuerza que se ejercen en el campo penitenciario, donde su estudio medidas y penas con la finalidad meramente productivos.

Valdez (2019), en su investigación concluye que la reinserción social en el Ecuador no se resuelve con la creación de nuevos centros penitenciarios, sino con la utilización de métodos más adecuados y efectivos de reinserción de las personas privadas de libertad, es decir, desde el inicio de la causa penal, por parte de los jueces de cómo evaluar y utilizar la crítica razonada de todo lo que funciona en el proceso, por lo que la prisión preventiva es la última parte, la excepción para evitar las cárceles y el hacinamiento carcelario.

Como antecedentes nacionales se citan las siguientes investigaciones:

Santillán (2021), en su investigación concluye que: la VEP es un dispositivo de inspección, cuya finalidad es vigilar a los imputados y condenados en relación con sus puntos de referencia, es decir, señalando sus direcciones o ubicaciones. Esa es la forma en que señalan que los dispositivos electrónicos es una medida alternativa a la prisión preventiva, por lo tanto, son alternativas que aseguran la presencia del imputado en el desarrollo de casos penales, entre otras cosas, ayudará a reducir las cárceles que se encuentran superpobladas.

Es necesario hacer mención de que emplear las nuevas tecnologías logra que se actualice rápidamente a la transformación tecnológica; trazando políticas de innovación para que se incluyan equipos actualizados, asegurando la calidad de la red. De esta manera, los condenados por el delito de robo simple son los que

requieren llevar grilletes electrónicos para avanzar lentamente en base a la eficacia y los resultados brindados por la tecnología.

Alva (2021), en su investigación concluye que: desde hace mucho tiempo atrás, los dispositivos electrónicos han sido duramente censurados, debido a que su acceso presumía un alto costo para la persona que lo solicitaba como un remedio alternativo a la privación de la libertad. Su valor fue de S/. 25.00 aproximadamente cada día de uso. Asimismo, en la actualidad con la modificación que tiene nuestra legislación, con el D.L. N° 1514, el INPE asume los gastos.

Calderón (2021), en su investigación concluye que: la privación de la libertad resulta ser una excepción en las reglas de coerción personal, temporal, que no debería emplearse de manera discriminada, por lo tanto, es obligatorio su evaluación para poder aplicarlo. Asimismo, refiere que los encuestados comparten la idea que al momento de aplicar la norma resulta discriminatoria y que se debería utilizar otras medias alternativas, pensamientos que guarda relevancia con otros doctrinarios extranjeros y nacionales.

Peralta et al., (2022) en su investigación tiene como objetivo principal determinar como la comparecencia con restricciones como medida de coerción personal no asegura la protección de la víctima de delitos sexuales en los juzgados de investigación preparatoria de Lima, 2021. Un enfoque cualitativo que utiliza la teoría fundamentada en el diseño. Y que concluye, en base a sus muestras que la comparecencia con restricciones no resultaría efectiva para salvaguardar el proceso.

Delgado (2021), en esta investigación concluye que: se ha reducido favorablemente el aglomeramiento en la prisión de Ancón II, debido a la conversión de la pena, pero esta aglomeración ha sido paulatina y no ha resultado en todas las prisiones peruanas, como es en provincias, ni tampoco en las cárceles de Lima, como las de Lurigancho o en el Callao.

En base a las teorías y enfoques conceptuales de la presente investigación se organiza de acuerdo a las categorías: vigilancia electrónica personal (categoría 1) y medida coercitiva personal (categoría 2).

Teorías que se relacionan a la categoría medidas de coerción personal: en cuanto a la medida de coerción procesal por excelencia se tiene a la prisión preventiva la cual tiene diversas teorías. Por un lado, se tiene las teorías Imperantes, las cuales se subdividen en: la teoría del fin preventivo general la cual establece que la prisión preventiva se trata de una medida coercitiva personal, debido a que su coerción se trata de una sanción pública existen excepciones para aplicarla.

También se encuentra la teoría del fin preventivo especial, el cual tiene como finalidad que la medida coercitiva la cual busca garantizar que el imputado no evada la justicia. En adición a ello, se tiene la teoría absoluta, en la cual se establece que la prisión preventiva busca que los procesos penales cumplan con la función de dar castigo. Aunado a ello, se tiene la teoría restaurativa en el cual se establece que el único fin de la prisión preventiva es evitar que el investigado se fugue o que obstaculice la investigación (Vásquez Rossi, 2018).

En adición a las teorías mencionadas, se tiene la teoría mixta, en el cual se establece que para que pueda dictarse La prisión preventiva debe estar justificado en determinados para garantizar otros sujetos o bienes protegidos. (Gonzales, 2020)

Respecto a las medidas coercitivas, categoría importante en el desarrollo de la tesis, es que busca el análisis de las disposiciones que suponen la figura jurídica llamada prisión preventiva, y se utilizarían en los procesos penales, que le competen al 1er y 2do Juzgado, dentro de lo que es la investigación preparatoria. (Cusco y Tanta 2022)

Por otro lado, dentro del concepto de vigilancia electrónica como medida coercitiva personal es que la herramienta electrónica, como es el grillete, no lograría ser aplicado ni a la mayoría de los reos, debido a que no todos ellos poseen una economía estable, como tampoco la suficiente para la adquisición o compra de los grilletes electrónicos. (Huaroto y Mayli 2021)

Sin embargo, existe aún la postura sobre si la medida que contiene la vigilancia electrónica, personalísima, ayudaría como una de las medidas de carácter coercitivo que engloba la prisión preventiva en los reos respectivamente de los

distritos judiciales de Lima, va a influir, en mayor medida, sobre la figura jurídica de la prisión preventiva.

Sobre las teorías que se relacionan a la categoría vigilancia electrónica: se indica que el D. L. 1322 ha sufrido modificaciones a lo largo de los años. En el Perú, la vigilancia electrónica consiste en una medida que busca la reducción de los centros penitenciarios; por lo que es necesario que el estado democrático y de derecho contribuya al afianzamiento de la comunidad para lograr que una integración a la sociedad. Asimismo, el origen de la vigilancia personal es el sistema penitenciario, ocasionando el hacinamiento, no siendo necesario contar con un presupuesto para dar cumplimiento a la constitución.

Al respecto, Azabache (2019), refiere que es importante señalar que la utilización de esta herramienta electrónica no es una forma de sanción sino un instrumento para controlar las reglas temporales como la detención domiciliaria, limitando la salida de la ciudad, impedir la salida del país, así como también de acercarse a las víctimas, para obtener un seguimiento preciso y completo y un seguimiento electrónico de los criminales primarios.

Con la implementación de la vigilancia electrónica personal en base al D. L. 1514 está impuesta con la medida de comparecencia restrictiva impuesta por el artículo 287-a del D. L. 957. Asimismo, es un juez quien lo dispone a pedido del Ministerio Público para garantizar los fines de proceso. En ese contexto, se emplea de distintas maneras: (i) evitar el internamiento por prisión preventiva, disponiendo la colocación de un grillete electrónico de tal manera que se asegura la permanencia en el proceso; (ii) cumplir, de forma distinta, la resocialización del condenado; (iii) aplicado a los sentenciados con favoritismo penitenciario. (MINJUS, 2019)

Sobre los antecedentes normativos, en el año 2010 fue publicada la Ley 29499, logrando que se monitoree y rastree al sentenciado en un límite permitido, considerando el lugar acotado por el usuario; cuyo reglamento se aprobó en el D. S. 013-2010-JUS, modificada por el D. S. 002-2015-JUS. Asimismo, de acuerdo con el D. S. 013-2010-JUS, el sistema penitenciario del Perú atraviesa por problemas que no aportan a lograr los objetivos de la pena, repercutiendo en la

sociedad; ya que genera sensaciones de inseguridad, más aún si se considera que en las cárceles se ejecutan actos de delincuencia.

La ley se derogó por el D. L. 1514, que persigue el perfeccionamiento del sistema electrónico, de tal manera que se reduzcan los centros penitenciarios en Perú; del mismo modo, el D. L. 1300 es el reglamento específico para convertir las penas privativas de libertad en penas alternativas. Asimismo, de acuerdo con Magan (2019), ese proyecto resultó en un éxito, porque se logró expandir en varias regiones del Perú; permitiendo que se cumplan las sentencias mediante el monitoreo a través del grillete electrónico por parte de los encargados del INPE. Este último es el único que puede ejercer control sobre la medida; no obstante, no se conoce si están listos para afrontar el contexto de la COVID-19, puesto que se evidenciaron vacíos legales como la comunicación entre internos por distintos motivos.

Cuando se refiere al grillete electrónico, se aborda un instrumento empleado por los sentenciados para que se les monitoree al interior del límite establecido. En este sentido, la vigilancia electrónica busca que se reduzca la sobrepoblación existente en las prisiones del país, siendo necesario tener conocimiento de información exacta sobre el beneficiario como los datos sobre su domicilio y el radio de acción. Asimismo, el plazo establecido para la diligencia es de 48 horas; constanding la vigilancia electrónica por tres niveles de alerta: (i) leve en caso se presente una anomalía técnica producto de factores externos; (ii) grave, en caso el usuario atente contra la continuidad del servicio, y (iii) muy grave, en caso el usuario dañe irreversiblemente el dispositivo.

El juez puede revocar la medida de vigilancia electrónica a través de una audiencia en caso de: (i) el usuario reincida en delito, (ii) se dicte prisión preventiva por algún otro delito, (iii) se incumplan norma de conductas reiterativamente, y (iv) se dañe el dispositivo de control. No obstante, el Estado es quien debe fomentar la vigilancia electrónica a aquellos en condición de investigados con posible prisión preventiva. Asimismo, el Ministerio de Justicia debe priorizar mejorar las condiciones de las prisiones (alimentos, servidores, etc.) para que el tratamiento penitenciario brindado sea el adecuado y se reduzca la vulnerabilidad de los internos y se fomenten alternativas para la prisión preventiva. (James, 2018)

Sobre el derecho comparado, la posición en los países es variante: Colombia ya obtuvo el grillete electrónico como una medida; no obstante, no se lograron cambios en el arresto domiciliario por prisión preventiva (Uscamayta, 2019). Otros países, como Inglaterra, Estados Unidos, Colombia, España y Chile ya implementaron la práctica de esta medida. Por su parte, en Paraguay, a través de la Ley 5863, se implementó el uso de dispositivos electrónicos para monitorear el cumplimiento de las normas. Por otro lado, México y Chile han implementado esta medida con una diferencia de 8 y 2 años respectivamente, por lo que el enfoque que se le da en Perú es a aquellos que utilizan el grillete electrónico, pero a la medida aplicada a los internos.

La vigilancia electrónica se orienta a implementar dispositivos administrativos y legales que funcionen como un medio para brindar tranquilidad a los reos y se promuevan alternativas para reducir el hacinamiento; no obstante, no debe considerarse como un avance tecnológico, sino como un medio de resocialización y algo útil para la sociedad que aporte un mayor control a la vida cotidiana de los condenados.

Entonces, Chile ha logrado revitalizar y crear nuevas herramientas para evitar el hacinamiento en los centros penitenciarios, y está trabajando en una estrategia más profunda y coherente para el hacinamiento. Finalmente, el hacinamiento es entendido como un conjunto de sujetos que se ven inmersos en un espacio cada vez más reducido como consecuencia de la cantidad de personas en un determinado lugar o entorno.

De acuerdo con el INPE (2020), la sobrepoblación es una problemática que vienen atravesando las cárceles desde años anteriores; por lo que puede ocasionar desequilibrio al momento de ubicar a los reos (Torres, 2019). De esta manera, se publicaron normativas en las prisiones, considerando la infraestructura y la capacidad de aforo lo que conlleva a analizar el perímetro que ocuparía cada interno. (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2019)

El Tribunal Constitucional, en la STC N° 5436-2014- PHC/TC, ha declarado el estado de cosas inconstitucional en relación a la sobrepoblación carcelaria, así mismos también ha identificado los problemas relacionados a infraestructura, salud

y seguridad en el Perú, entre otros factores. Asimismo, el TC ha exhortado tanto al MINJUS como al MEF, para que puedan elaborar un plan enfocado en asegurar recursos, así como también se establezca un plan penitenciario para disminuir la sobrepoblación en las prisiones. Al respecto, Aguirre (2018), ha señalado que la sobrepoblación es la principal causa de la caída del sistema penitenciario, así como también se encuentra incapacitado para resocializar y generar una reinserción adecuada de las personas encarceladas. (Hernández y Rojas, 2018)

Aunado a ello, pese a que existe dificultades dentro de sus establecimientos, sin embargo, ello se complica con la sobrepoblación penitenciaria, tal y como se indica en los reportes del INPE (2021) el cual señala que el porcentaje de la sobrepoblación es de 111% superando la capacidad del centro carcelario el cual genera el colapso del sistema. Adicionalmente, el hacinamiento penitenciario es ocasionado, de acuerdo con el DS 011-2020-JUS, en el que se establece la Política Nacional Penitenciaria al 2030, señala que la prisión preventiva debe darse de forma extraordinaria, para evitar la sobrepoblación.

Las consecuencias que generan el hacinamiento penitenciario, se encuentran vinculado con la vulneración de los derechos a la libertad, el cual se encuentra relacionado con las condiciones no adecuadas de calidad de vida, así como el precario servicio básico (Hernández y Rojas, 2018). Por otro lado, lo que también genera la sobrepoblación, según Carranza (2019), se vincula con las enfermedades masivas el cual se convierte con un lugar de contagio. Entre las causas se encuentra la falta de separación de los reos que se encuentran en las cárceles, así como también el incremento de los delitos.

Actualmente el uso excesivo de las prácticas de la institución de prisión preventiva a nivel mundial en general y en todos los procesos punitivos, constituye una vulneración de carácter especial de estos procesos, pues amenaza con privar a las personas de su libertad sin causa, constituyendo una amenaza en una sociedad democrática (Huamanchumo & Zevallos, 2019). Sobre ello, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su publicación sobre la “guía práctica” se ha centrado en la reducción de la prisión preventiva. Asimismo, ha señalado que el uso irregular de la privación de la libertad producto de la prisión preventiva, es uno de las dificultades con mayor gravedad y generalizada nacional

e internacionalmente que afrontan los órganos de la OEA, para poder respetar y garantizar los derechos de aquellos privados de su libertad, y es una de las señales más claras de falla organizacional.

Diversos autores han sostenido que la prisión preventiva afecta gravemente en la investigación del proceso, debido a la probabilidad que existe de dictar una sentencia no favorable (Holsinger y Holsinger, 2018). Asimismo, se ha señalado que es dependiente de la situación económica y social del imputado, debido a que una persona con un trabajo fijo posee menos probabilidades de ir a prisión preventiva, en comparación con una persona que no terminó la escuela y sin empleo (Magán, 2018). Debido a ello, muchos países han pensado en mecanismos alternativos para no vulnerar derechos fundamentales de los reos.

Entre las causas negativas que conlleva usar excesivamente la prisión preventiva se relaciona con el impedimento del imputado a poseer una defensa efectiva, dado que la comunicación imputado–abogado se realiza con mayor dificultad, obtener documentos y testigos es un proceso dificultoso, lo que imposibilita un adecuado respeto por su derecho a la defensa (Holmes 2019). Por otro lado, las cárceles no poseen una infraestructura deseada en la que se pueda albergar a personas con movilidad deficiente (Cúnico, 2019). Asimismo, debido al hacinamiento carcelario, Baggio et al. (2020) ha señalado que esto impacta en la salud de los reclusos y cómo se adaptan a su en prisión, debido a que trae como consecuencia angustia y mala conducta, dificultando la integridad de los internos.

Según lo establecido por la autora Hanna (2018) en su investigación, las prisiones exponen a los reclusos a un trato inhumano, atención médica inadecuada, seguridad inadecuada y un mayor riesgo de enfermedad mental, si no lo contrario. Todo ello, ocasiona que problemas tanto a nivel psicológico como físico, el cual repercutirá en la salud del reo que cumple condena.

En relación a lo mencionado, la Constitución Política, en sus artículos en sus artículos 1, 2, 4, y 139, cautelan la integridad mental, física y la salud de los individuos, sin distinción de su condición de imputación jurídica de los procesados, ateniéndose a la defensa de la persona como ser humano y anteponiendo su dignidad como parte esencial de las funciones del Estado. Se vienen buscando

alternativas penitenciarias que cumplan las mismas funciones de seguimiento y sancionar la delegación de actos delictivos, pero estas deben realizarse sin violar el principio a la presunción de inocencia.

En relación a ello, la vigilancia electrónica se constituye como una alternativa de la Prisión Preventiva, puesto que se busca reducir el hacinamiento en las prisiones para que no se produzca aglomeraciones y contagios que se propagan por la pandemia para los sentenciados con todos los requerimientos que se establecen en el D. L. 1322, el cual tiene por objeto vigilar el movimiento tanto del investigado como del condenado dentro de una serie de procedimientos y movimientos, que fue derogada por el D. L. 1513 que regula de manera excepcional la aglomeración dentro de las prisiones y centros juveniles debido a la COVID-19.

En ese contexto, la Vigilancia Electrónica no puede ser solicitada por cualquiera, puesto que el solicitante debe contar con recursos económicos, arraigo domiciliario que debe establecerse mediante un radio de localización sobre la morada, a través del cual se monitorea el tránsito del sentenciado.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente estudio presenta un tipo de investigación básica, es decir, toda data que se recolectada tiene la finalidad de ser útil a futuro, por ejemplo, en el desarrollo de otro tipo de trabajos de investigación, tesis, proyectos de tesis o tesinas; entonces la investigación podría servir de ayuda o apoyo ante futuros trabajos. En cambio, ello no sucede con otro de tipo de trabajos, como son las investigaciones aplicadas, las cuales el apartado de análisis se pone en práctica en un momento inmediato y determinado, cosa que no sucede en la presente investigación, debido a que ello sería una desventaja o limitación. Por dichos motivos, es que el enfoque que se eligió para tal desarrollo fue dentro de los parámetros del enfoque cualitativo, el cual se apoya en las entrevistas que se realizaron 6 entrevistas entre abogados y especialistas sobre la situación problemática presentado.

Sampieri (2019) indica que, el método de la investigación a utilizarse es el método cualitativo el cual busca recabar información del contexto natural buscando sacar información a las personas comprometidas. La investigación de tipo cualitativa recaba gran cantidad de información producto de entrevistas, encuestas, enfoque de grupos, historias de vida personales, observacionales, texto de tipo históricos, situaciones problemáticas.

El nivel de la investigación es exploratorio, ya que como lo menciona Díaz y Calzadilla (2018) este tipo de investigaciones tienen como objetivo primordial analizar e investigar ciertos aspectos de la realidad que aún no han sido tocadas a profundidad.

El diseño de la investigación es fenomenológico, debido a que con la presente investigación nos encontramos en la búsqueda de información a partir de las experiencias de los entrevistados. Para Fuster (2019) el diseño fenomenológico se basa en las experiencias de los entrevistados con relación a un tema en específico. Señala que esta entrevista corresponde a la narración de los aspectos más complejos de desarrollo de la persona y que tiene la calidad de veracidad debido a su procedencia.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Las categorías que se establecieron en el desarrollo del trabajo son las siguientes:

Categoría 1

Vigilancia Electrónica Personal: Aquel mecanismo encargado de controlar o monitorear, a efectos de verificar la cantidad de personas en calidad de reos, asimismo, las personas condenadas, que se encuentran dentro de un espacio delimitación y que se pueda monitorear cuando se desplaza, como también cuando alguien realiza una determinada acción fuera del radio en el que debe estar, y con ello se tiene en cuenta los límites que establece el domicilio en el que se efectuará el monitoreo. (D.L 1322, 2022)

- **Sub categoría 1**

-Medida adoptadas por el Estado: Diferentes acciones adoptadas por el Estado, las cuales van a resultar adecuadas, ya que son planteadas para garantizar los derechos de la persona. (D.L 1470, 2020)

-Procedimientos del INPE: Sistema Penitenciario Nacional el cual busca la reinserción positiva a la sociedad de aquellas personas privadas de la libertad, liberadas, como también las sentenciadas. Asegura la adecuada política penitenciaria, tendiente a la resocialización del interno. (La República, 2021)

Categoría 2

Medida Coercitiva Personal: Son aquellas medidas que afectan la libertad del imputado, como son la detención y la comparecencia. (CPP, 200)

- **Subcategoría 2**

-Derecho fundamentales de los sentenciados: Privilegios o garantías, las cuales son inherentes, a las personas, y por ende es que se encuentra estipulados en el ordenamiento jurídico de un país. (Significados, 2022)

-Resoluciones Judiciales: Viene a ser un dictamen, decreto o decisión el cual es emitido por un tribunal o autoridad competente, a efectos de ordenar el cumplimiento de una medida o resolver una petición. (Pérez, 2014)

Por último, la matriz, el cual indica los elementos de categorización y subcategorización se encuentra en la matriz de consistencia, como así lo indica el anexo 1 de la presente tesis.

3.3. Escenario de estudio

El escenario del estudio se encuentra ubicado en los juzgados penales liquidadores de las sedes Anselmo Barreto y la sede Alimar.

Se emplearon dos categorías, las cuales corresponden a la vigilancia electrónica personal y la medida coercitiva personal, los mismos que nos ayudaron en la limitación de la investigación. Asimismo, con relación a la categoría vigilancia electrónica personal se utilizó las subcategorías grillete electrónico, medidas adoptadas por el Estado, función del INPE; y para la categoría medida coercitiva personal se utilizó las subcategorías derechos fundamentales de los sentenciados y resoluciones judiciales.

De acuerdo con Cabezas et al. (2018), “el escenario de estudio, es aquel lugar donde se produce el fenómeno de estudio” (p. 85).

3.4. Participantes

La población se basa en el grupo de personas, las cuales cumplen una serie de requisitos en calidad de profesión, edad y especialización sobre el tema o situación problemática, es así que se procede a clasificarlas, y ello permitirá el desarrollo de la investigación, ya que aportan con sus opiniones, experiencia, recomendaciones, entre otros aspectos que son de mayor utilidad en dicho estudio. Cabe mencionar, que la cantidad de participantes seleccionados comparten una serie de características, los cuales son esenciales respecto del trabajo a realizar.

Ellos son asistentes de despacho judicial, técnico Judicial, secretaria judicial, fiscal y abogados que son especialistas en derecho penal, es decir especialistas en materia penal, que ejercen funciones para justiciar a los sentenciados.

Tabla 1*Participantes de la investigación*

Participante	Cargo	Nombre y Apellido
1.	Asistente despacho Judicial -1° Juzgado Penal Liquidador de Lima	Luis Felipe Amez Orellana
2.	Técnico Judicial – 1° Juzgado Penal Liquidador de Lima	Carlos Nicolás Quispe Vargas
3.	Secretaria Judicial – 1° Juzgado Penal Liquidador de Lima	Viviana Reynoso Valdivia
4.	Fiscal Adjunto de Lima – Pool de Fiscalía de Lima Centro	Eduardo Yvan Yance Ruiz
5.	Abogada Litigante	Natalia Melissa Abad Sánchez
6.	Abogada Litigante	Jorge la Rosa Ruiz

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

El instrumento que se aplicó en la presente tesis fue mediante entrevistas, las entrevistas nos permiten recolectar información subjetiva, como son el conocimiento, opiniones, creencias, posturas, idea, experiencias como también pensamientos que van a ser de mayor utilidad en el desarrollo de la investigación, siguiendo una serie de preguntas relevantes e importantes para el tema en cuestión.

Asimismo, en la entrevista consiste en la formulación de 14 diferentes preguntas, los cuales permitirán el análisis de las variables determinadas, esclarecer ciertas dudas, reafirmar algunas hipótesis, como también poder corregir ciertas ideas que al principio podrían creerse ciertas, ello a efectos de ver una mejora en el desarrollo de la situación problemática.

Por otro lado, a pesar de poder elaborar otro tipo de técnica o instrumentos, se procuró llevar a cabo el análisis documental y de contenidos, como también la focalización de individuos, el método de la observación como también la entrevistas, entre otros mecanismos que permita el desarrollo de la investigación y facilite el avance metodológico de esta.

Por último, la investigación no hace uso de las pocas técnicas, ya que consideramos que en el momento de fomentar, intuir, desarrollar y establecer lo más importante en una investigación, también se debe tener en cuenta la cantidad que tiene la técnicas de estudio que hace uso la tesis o el estudio, ya que tendrá más oportunidades de culminar siendo como un aporte al ámbito estudiado, y con ello, las conclusiones y recomendaciones que se plantea al momento de culminar con el estudio, ya que ello determinará si fue eficiente o no.

3.6. Procedimiento

El procedimiento se realizará mediante entrevistas guiadas respecto al tema de investigación aunado a ello el comentario jurisprudencial y doctrina. Por otro lado, con ayuda del Atlas Ti se analizó la data que se añadió en el cuadro de datos cualitativos, es decir, las entrevistas de manera concreta. Asimismo, se usó el software de análisis de datos teniendo en cuenta el ingreso de los datos y el enfoque del trabajo. Es así que una vez pasada la información con la referida herramienta tecnológica, es que se procedió a organizar, interpretar y analizar toda la información que compartió, y se adhirió a la tesis organizando con imágenes y organizadores a efectos de sintetizar la información que anteriormente se analizó.

Los procedimientos de la investigación vienen a ser el procedimiento de manera secuencial respetando los pasos científicos establecidos para elaborar los tipos de trabajo de investigación como tesis, tesina, proyecto de tesis, monografía, artículo científico, etc. Para el ámbito académico se debe tener en cuenta con el fin de implementar, organizar y presentar la investigación científica respetando lo estipulado en el método científico para conocer los hechos, datos análisis y las interpretaciones que se realizaron con el fin de llegar a conclusiones y recomendaciones que buscan solucionar o plantear soluciones ante una

problemática propuesta. En lo posible se busca indexar dicha investigación para generar conocimiento en un área específica de una especialidad.

3.7. Rigor científico

Se utilizaron investigaciones realizadas con anterioridad sobre las categorías a analizar, investigaciones previas que le dan soporte y rigor al estudio que se realizará las investigaciones que anteceden están publicados en Scopus, Alicia, Concytec, lo cual son fuente fiable de la calidad del trabajo que se va a realizar.

Tabla 2

Tabla de validación de expertos

Experto	Nombres y apellidos	Grado académico
1	Martin Lelis Acosta Meléndez	Mg. Derecho Procesal Penal
2	Eduardo Fidel Huarcaya Canal	Mg. Derecho Procesal Penal
3	Walter Álvaro Peláez Vives	Mg. Derecho Procesal Penal

3.8. Método de análisis de datos

A partir del análisis se utiliza el método típico de la investigación cualitativa: el método inductivo, que parte de la observación de un hecho y extrae una conclusión general. El diseño detallado de este trabajo es el siguiente: Primero, se seleccionan las herramientas de recolección de datos y las pautas para las entrevistas. El segundo es el uso de herramientas de recopilación de datos. Tercero, se compara la información obtenida con el objetivo. Finalmente, luego del procesamiento de datos, se entregan los resultados y conclusiones.

El autor Hernández (2019) menciona que al hablar de investigación cualitativa se forma una estrecha relación con los participantes de esta investigación, pues es su experiencia la que incide directamente en la búsqueda de las causas de los problemas y las posibles soluciones.

Utilizando este enfoque, según Dephoff (2018), se propone un posible marco para el análisis de datos, que implica explorar los datos, dotándolos de una estructura

que describa la experiencia de cada participante en la actividad. Tecnología utilizada para identificar patrones, analizar y comprender el entorno de datos, construir nuestros hechos y conectar los resultados que obtenemos con la información de nuestras búsquedas.

3.9. Aspectos éticos

Respecto al tema de aspectos éticos se ha tenido presente el desarrollo del marco teórico, como también la aplicación de las entrevistas, la perspectiva ética en base a los valores y principios como el cumplimiento de los parámetros por parte de lo que exige el ámbito de estudio, la discreción de las opiniones y datos recaudados, como también la responsabilidad de obtener conocimiento y fundamentarlo en razón de la aportación al sistema penal jurídico.

El estudio se realizó de acuerdo con las normas; en primer lugar, se siguieron las guías de protocolo desarrolladas por la Universidad Cesar Vallejo, la resolución de vicerrectorado de investigación (con vigencia del 05/04/2022). En segundo lugar, se siguió la 7° edición de las normas APA. Además, la información recolectada en el estudio es confidencial, para uso exclusivo de la investigación, y no existe conflicto de intereses, lo que significa seguir los principios éticos de buena fe, sin malicia, autonomía y objetividad que se establece en la Resolución de Vicerrectorado de Investigación 110-2022-VI-UCV, el cual se encuentra vigente.

La investigación busca el bien común de las personas es por ello que la presente investigación busca conocer si se están vulnerando el derecho de los procesados buscando evidenciar si se realiza respetando el bien común de las personas. La investigación servirá para estudios posteriores y cumple con la función social tanto a nivel nacional e internacional por lo tanto la investigación se realiza respetando el barómetro de la investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 3:

Matriz de triangulación de participantes

Categoría 1: vigilancia electrónica personal

PREGUNTAS	PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3	PARTICIPANTE 4	PARTICIPANTE 5	PARTICIPANTE 6	INTERPRETACIONES DE LOS PARTICIPANTES
1.- ¿En el contexto actual considera que el Estado está tomando las medidas adecuadas para disminuir la sobrepoblación en los penales como consecuencia del covid-19?	-Estado - adecuar esta medida	- implementación de los grilletes electrónico	- centros penitenciarios - sobrepoblación	- los directores de los penales -disminuyendo el deshacinamiento en los penales	-cumplir su condena	-disminución en los centros penitenciarios -existencia del COVID 19	- implementación de los grilletes electrónico - sobrepoblación
2.- ¿La incorporación de grilletes eléctricos como consecuencia de la inversión estatal	-Creo que sí. - personas que no tienen recursos	- reducción notable en los centros penitenciarios - ser menos exigente	-Creo que sí - no cuentan con los recursos económico	- los grilletes electrónicos sí coadyuvaran - óptima rehabilitación del interno.	- Considero que sí	- se debería utilizar los grilletes electrónicos.	- reducción notable en los centros penitenciarios - se debería utilizar los grilletes electrónicos.

**coadyuvara a una
disminución en los
hacínamos
penales?**

**3.- ¿Considera que
existe una
solución
alternativa
razonable para
poder reducir el
exceso de reos en
los penales?**

- construcción de centros penitenciarios - lentitud de los despachos judiciales

- Claro que sí - prisión preventiva

- exceso de reos penales - Poder Judicial - sentencia absolutoria

- Considero que sí - reducción de costos

- hay otras medidas coercitivas personales - prisión preventiva

- sobrepoblación penitenciaria - prisión preventiva

**4.- ¿Considera que
los trabajadores
del INPE están
instruidos y
aplican
correctamente el
uso de los grilletes
eléctricos en los
reos?**

- negligencia en el manejo - problema en la capacitación del personal del INPE

- personal del INPE para poder gestionar

- Considero que no - por la mala capacitación del personal con experiencia en el manejo

- trabajadores del INPE - instituciones del extranjero

- si se encuentran debidamente instruidos

- haya una capacitación relación a la utilización

- personal del INPE para poder gestionar

**5.- ¿Cuál es el
adecuado y
razonable
procedimiento**

-personal que esté capacitado para la

- el personal del INPE

- capacitaciones mensuales

- mecanismo vendría a ser más efectivo

- mayor capacitación en la utilización

- mecanismo vendría a ser más efectivo

para la implementación del grillete eléctrico? - la finalidad de evitar cualquier negligencia de aparatos electrónicos de los grilletes electrónicos

6.- ¿Considera usted que los condenados deberían usar los grilletes eléctricos con la finalidad de generar una disminución de sobrepoblación carcelaria?

- fiscales solo requieren prisión preventiva
- garantizar la presencia del investigado
- Creo que sí
- Condicionado en una investigación
- Claro que sí
- mejor control sin privarlos de su libertad.
- los condenados sí deberían usar los grilletes
- Lo considero correcto
- las cárceles sus estructuras en mal estado
- los condenados sí deberían usar los grilletes

7.- ¿La vigilancia electrónica influye como medida coercitiva personal en reos primarios en los Juzgado Penales Liquidadores de Lima, 2021?

- Considero que no influye
- la vigilancia electrónica si influye
- Yo considero que sí
- siempre y cuando utilice de forma adecuada la vigilancia electrónica
- De alguna manera sí influye
- En mi punto de vista no influye
- siempre y cuando se utilice de forma adecuada la vigilancia electrónica

8.- ¿La vigilancia electrónica tiene eficacia en nuestro contexto nacional y sirve para evitar la sobrepoblación penitenciaria? - abogados litigantes - centros penitenciarios que no cumplen en su totalidad - considero que no cumple en su totalidad - la vigilancia electrónica si tiene eficacia - sí evitaría la sobrepoblación penitenciaria - La vigilancia electrónica tiene la intención de evitar la sobrepoblación - abogados litigantes vemos que no cumple con su finalidad

Categoría 2: medida coercitiva personal

PREGUNTAS	PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3	PARTICIPANTE 4	PARTICIPANTE 5	PARTICIPANTE 6	INTERPRETACIONES DE LOS PARTICIPANTES
9.- ¿Cuáles son los derechos fundamentales que se menoscaba al condenado al no hacer uso de la vigilancia por medios eléctricos a nivel carcelario?	- El derecho fundamental a la salud, a la vida y a la libertad.	- La libertad	- Sin duda la libertad de una persona	- los derechos fundamentales	- La solicitud es de parte del procesado o condenado.	- derechos fundamentales, y uno de sus derechos es la libertad.	- La libertad
10.- ¿Esta medida puede usarse en el contexto de covid 19 con la finalidad de no menoscabar derechos fundamentales de los reos tales como la dignidad y la integridad del reo?	- normativa que permite este uso de grilletes electrónicos.	- esta institución evitaría menoscabar la dignada de la persona.	- sí ayudaría, sabiendo cuantas personas han fallecido estar en pandemia	- En covid-19 ha hecho que muchos condenados puedan salir de prisión.	- exceptuar a los reos con reincidencia	- Considero que sí.	- esta institución se evitaría menoscabar la dignada de la persona.

11.- **¿Qué alternativas existen para proteger los derechos fundamentales de los sentenciados en los centros penitenciarios?** - debe - sí existen - NCPP existen - los - sentenciados - La constitución - debe prevalecer el prevalecer el otras medidas otras medidas sentenciados a que se política protege a derecho a la libertad. menos lesivas coercitivas penas encuentra toda persona libertad. personal efectivas purgando pierden una condena, serie de deber derechos con continuar las restricciones del artículo 33° de la constitución

12.- **¿Cuáles son los criterios de los operadores de justicia al emitir las resoluciones judiciales en relación a la vigilancia electrónica como medidas de coerción personal?** - son criterios - es muy - lo visto cada - deberán - Decreto - juez como - Decreto Legislativo 1302 muy discriminatorio juez tiene su unificar si se Legislativo encargado de desiguales en , porque ha propio criterio trata de reos 1302 impartir justicia cada juez. todos se les para emitir sus primarios que anteriormente no hayan cometido delitos brinda este resoluciones no hayan cometido delitos beneficio

13.- ¿Considera que el poder judicial tomando las acciones adecuadas al emitir las resoluciones judiciales relacionados a la vigilancia electrónica como medidas de coerción personal adecuadas para disminuir la sobrepoblación carcelaria?

- considero que no	- no he visto una adecuada resolución con relación a la vigilancia electrónica	- Considero que no	- el Poder Judicial viene implementand o la vigencia electrónica	- Esta alternativa ayudaría con el problema del hacinamiento en los penales	- considero que son muy pocos los casos que el poder judicial	- el problema del hacinamiento en los penales
--------------------	--	--------------------	--	---	---	---

14.- ¿Considera que los jueces deberán emitir resoluciones judiciales haciendo uso de la vigilancia electrónica como la mejor alternativa de medida de coerción personal con el propósito de disminuir el hacinamiento penitenciario?

- Considero que sí, toda vez que con ellos se reduciría la sobrepoblación de las cárceles en el Perú	- Considero que deben hacer un buen análisis	- Considero que sí	- Considero que los jueces si deberían emitir resoluciones judiciales haciendo uso de la vigilancia electrónica	- En realidad, si es una buena alternativa	- Considero que es criterio de los jueces	- toda vez que con ellos se reduciría la sobrepoblación de las cárceles en el Perú
--	--	--------------------	---	--	---	--

En la presente investigación se resume que hay un cierto grado de probabilidad de que el Estado está tomando las medidas adecuadas para disminuir la sobrepoblación en los penales como consecuencia del COVID-19. Es decir, el Estado está tratando de adecuar esta medida, pero como bien se sabe, todavía nos falta mucho para llevar a cabo el propósito de esta norma, así como lo menciona el abogado 1. Por otro lado, según con lo mencionado con el abogado 2 el Estado está tratando de adecuar esta medida, pero como bien se sabe, todavía nos falta mucho para llevar a cabo el propósito de esta norma. Sin embargo, el abogado 3 señala que el Estado ha tratado de ver este problema desde años atrás, pero considero que todavía no se maneja como de ser, quizás la implementación de los grilletes electrónicos están en una fase inicial que no se lleva correctamente.

En el tema de la incorporación de grilletes eléctricos como consecuencia de la inversión estatal coadyuvara a una disminución en los hacinamos penales, el abogado 1 menciona que sí, el estado debe asumir toda la inversión de aquellos procesados, creo que eso ayudaría a muchas personas que no tienen recursos. Asimismo, queda claro el uso de los grilletes a los reos, y así lo menciona el abogado cuando considera que el Estado debe asumir los costos de estos dispositivos ya que con eso sí habría una reducción notable en los centros penitenciarios, pero a mi criterio se debería regular la norma y ser menos exigente. También, así lo señala el abogado 3, cuando menciona que sí, ya que muchos reos no cuentan con los recursos económicos para poder adquirir este dispositivo electrónico.

Respecto de la disyuntiva que existe una solución alternativa razonable para poder reducir el exceso de reos en los penales. La respuesta del abogado 1 es afirmativa, y argumenta que podría ser más construcciones de centros penitenciarios, y otra sería mejorar el sistema de justicia, porque como se sabe que la lentitud de los despachos judiciales, han creado que personas estén privadas de su libertad sin ninguna sentencia condenatoria. Por otro lado, el abogado 2 recalca lo siguiente, que no necesariamente se debe pedir prisión preventiva, sino también deben considerar los fiscales que hay más medidas coercitivas que pueden evitar la sobrepoblación penitenciaria. Asimismo, el abogado 3 argumenta al respecto que

el NCPP hay otras medidas que pueden ser utilizadas y evitarían la sobrepoblación penitenciaria.

Cuando se toca el tema de los trabajadores del INPE están instruidos y la aplicación correcta del uso de los grilletes eléctricos en los reos. El abogado 1 menciona que actualmente hay mucha negligencia en el manejo de esta norma sobre el uso de grilletes electrónicos, y el primer problema en la capacitación del personal del INPE. Por otro lado, el abogado 2 hace mención a que la propia norma faculta al personal del INPE para poder gestionar este tipo de medidas, es decir, para que realicen el seguimiento de todos los que se han solicitado este beneficio, pero en la realidad no creo que están capacitados. Asimismo, el abogado 3 da una respuesta negativa, argumentando que existen mucha falencia en el desarrollo de esta norma, quizás por la mala capacitación del personal o quizás no existe un correcto funcionamiento.

Respecto al tema de interrogante sobre el adecuado y razonable procedimiento para la implementación del grillete eléctrico, el abogado 1 menciona que debe haber un personal que esté capacitado para la implementación de ellos grilletes, toda vez, que los supervisores deben hacer bien un seguimiento a su personal encargado de llevar esta medida. Asimismo, el abogado 2 recalca que primero sería que el personal del INPE quien va a ser el encargado de hacer el seguimiento de los investigados o procesados, deben estar capacitados, con la finalidad de evitar cualquier negligencia durante el periodo de su utilización. Por otro lado, es importante el enfoque que le da el abogado 3 ya que indica hacer mayores charlas, es decir, capacitaciones mensuales con personal especializado en el conocimiento de aparatos electrónicos.

Ante la incertidumbre de que si los condenados deberían usar los grilletes eléctricos con la finalidad de generar una disminución de sobrepoblación carcelaria. El abogado 1 opina que es una lucha constante que se hace en las audiencias, cuando los fiscales solo requieren prisión preventiva, solo por el simple hecho que quieren garantizar la presencia del investigado durante el proceso. El abogado 2 agrega que es un derecho fundamental que toda persona se debe respetar, y más aún sino no es condenado en una investigación.

En la interrogante, el cual es desarrollado el tema de vigilancia electrónica, y la influencia de como medida coercitiva personal en reos primarios en los juzgados penales liquidadores de Lima, 2021. El abogado 1 constata que no, toda vez que en la realidad no se ve muchos casos que adopten esta medida coercitiva, a pesar de existen normas que lo permiten. Asimismo, el abogado 2 discrepa y opina que la vigilancia electrónica si influye, debido a que es un gran beneficio para toda persona que es investigada sin tener alguna sentencia condenatoria. Sin embargo, el abogado 3 responde con una respuesta afirmativa, y sustenta que es una medida que ayuda mucho la sobrepoblación penitenciaria a nivel nacional.

Respecto a la ambigüedad del tema de si la vigilancia electrónica tiene eficacia en nuestro contexto nacional y sirve para evitar la sobrepoblación penitenciaria. El abogado 1 opina que la mayoría de abogados litigantes vemos que no cumple con su finalidad, debido a que todavía se mantiene una aglomeración en los centros penitenciarios. El abogado 2 considera que sería bueno que tenga eficacia ya que ayudaría en la problemática que hoy en día vimos, sabemos que los centros penitenciarios están repletos por gente que todavía no tiene condena, sin embargo, a pesar que hay esta institución no es bien aplicada. Sin embargo, el abogado 3 considera que no cumple en su totalidad, claro que la intención es evitar la sobrepoblación, pero por lo visto hay vacíos legales para el tratamiento de esta norma.

Ahora, en el tema de cuáles son los derechos fundamentales que se menoscaba al condenado al no hacer uso de la vigilancia por medios eléctricos a nivel carcelario. El abogado 1 sostiene que el derecho fundamental a la salud, a la vida y a la libertad. Por otro lado, el abogado 2 agrega que fueron los derechos a la libertad, toda vez, que todos merecemos mantener libre desarrollo y el cumplimiento con las obligaciones con la familia, la presunción de inocencia, toda vez, que este principio se mantiene hasta que haya una sentencia que diga la culpabilidad de una persona. Asimismo, el abogado 3 enfatiza en que la libertad de una persona, es que un derecho fundamental que la constitución política del Perú nos defiende. En relación a lo mencionado por el abogado 4, este recalca que más que menoscabar los derechos fundamentales considero que el uso de la vigilancia electrónica deberá ser facultativo.

Respecto al tema de si medida puede usarse en el contexto de Covid 19 con la finalidad de no menoscabar derechos fundamentales de los reos tales como la dignidad y la integridad del reo. La respuesta del abogado 1 fue que en muchas audiencias lo he solicitado, y pedido la conversión de la pena, toda vez que hay una normativa que permite este uso de grilletes electrónicos. Asimismo, el abogado 2 expresa su acuerdo con se utilice en este contexto de emergencia, ya que con esta institución se evitaría menoscabar la dignada de la persona. Por otro lado, el abogado 3 afirma y argumenta que sí ayudaría, sabiendo cuantas personas han fallecido por estar en pandemia, y lo que se buscaría es salvaguardar la salud de todas las personas. De esta manera el bogado 4 completa la idea apoyada en que el covid-19 ha hecho que muchos condenados puedan salir de prisión, por la cantidad de contagios que se suscitaron.

En el tema de si las alternativas existen para proteger los derechos fundamentales de los sentenciados en los centros penitenciarios. El abogado 1 considera que se debe prevalecer el derecho a la libertad, conociendo que también hay otras medidas que ayuden a proteger a los sentenciados durante su etapa de reclusión. En este sentido, el abogado 2 recalca que actualmente sí existen otras medidas menos lesivas, como el arresto domiciliario, medidas restrictivas de salida, etc. Por otro lado, el abogado 3 considera que el NCPP existen otras medidas coercitivas personal, que faltarían al procesado a no ingresar a un centro penitenciario y evitar algún contagio o enfermedad al privarlo de su libertad. El abogado 4 comenta que Si bien es cierto los sentenciados a penas efectivas pierden una serie de derechos con las restricciones del artículo 33° de la constitución, ello no impide que puedan tener derechos fundamentales, una de esas alternativas.

Entonces, en el tema de cuáles son los criterios de los operadores de justicia al emitir las resoluciones judiciales en relación a la vigilancia electrónica como medidas de coerción personal. El abogado 1 considera que son criterios muy desiguales en cada juez, porque para ser sinceros, en las diferentes Cortes a nivel nacional, tiene diferente forma de analizar ante un pedido o solicitud del uso de los grilletes electrónicos. Por el otro lado, el abogado 2 abarca el tema de es muy discriminatorio, porque ha todos se les brinda este beneficio, por decir, los jueces tienen hacer muy formalistas y se olvidan de la discrecionalidad en sus decisiones

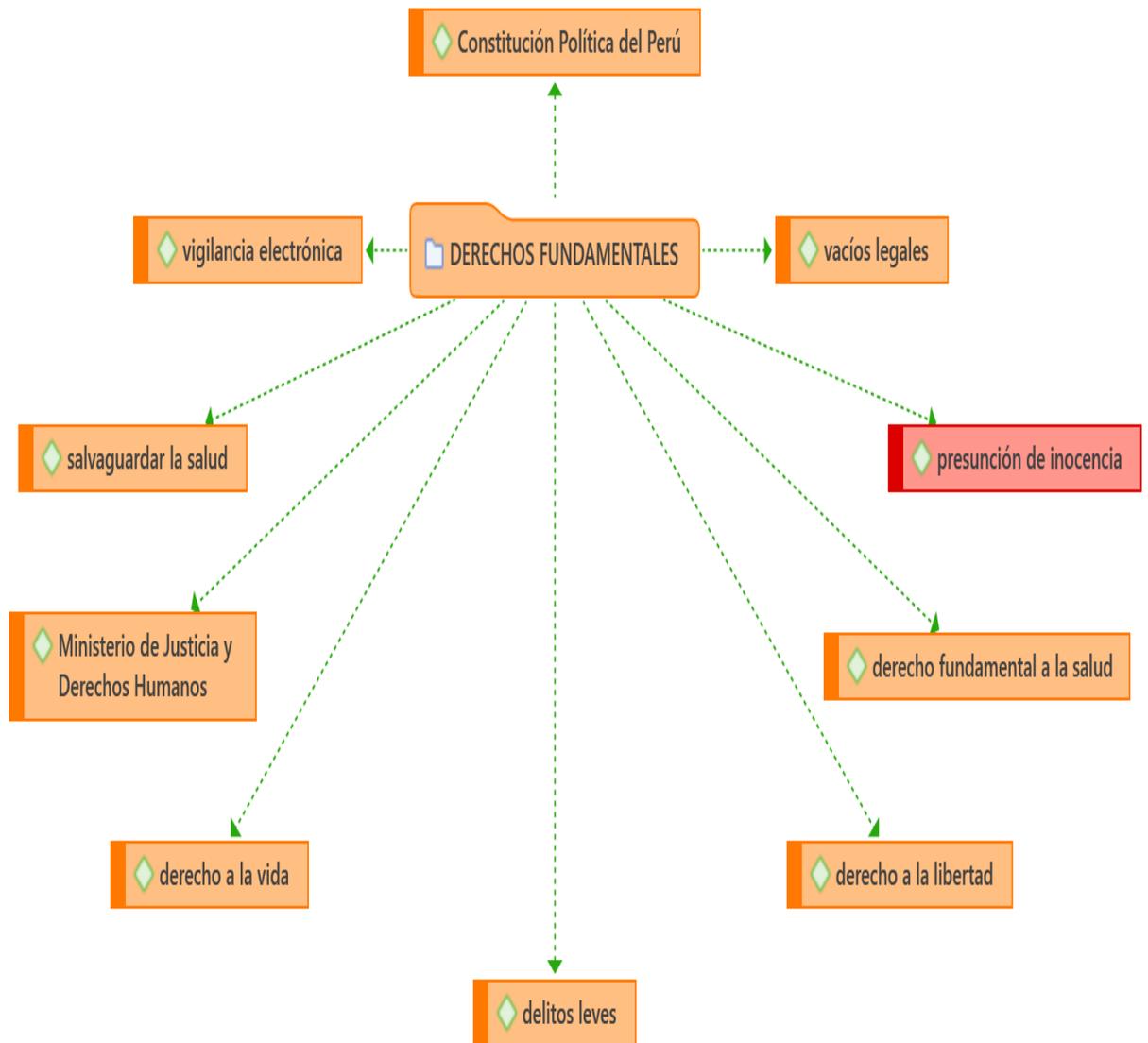
judiciales. Asimismo, el abogado 3 hace mención de cada juez tiene su propio criterio para emitir sus resoluciones, en algunos si lo aceptan el pedido y en otros casos lo deniegan.

Respecto a la interrogante de que si el poder judicial está tomando las acciones adecuadas al emitir las resoluciones judiciales relacionados a la vigilancia electrónica como medidas de coerción personal adecuadas para disminuir la sobrepoblación carcelaria. El abogado 1 responde con una respuesta negativa, y fundamenta que los jueces se dejan llevar por la solicitud de los requerimientos de prisión preventiva sin analizar bien el caso en concreto. El abogado 2 alega que, de acuerdo a su experiencia, en diferentes Cortes a nivel nacional no he visto una adecuada resolución con relación a la vigilancia electrónica, creo que los jueces no tienen esa perspectiva en ver la problemática de los centros penitenciarios. Asimismo, el abogado 3 considera que no, son muy pocos los casos en que he visto sobre la utilización de grilletes electrónicos.

En el tema de que los jueces deberán emitir resoluciones judiciales haciendo uso de la vigilancia electrónica como la mejor alternativa de medida de coerción personal con el propósito de disminuir el hacinamiento penitenciario. El abogado 1 comenta que sí, toda vez que con ellos se reduciría la sobrepoblación de las cárceles en el Perú, y evitaríamos algún perjuicio en la salud de un investigado o procesado. Siguiendo la misma línea, el abogado 2 argumenta que deben hacer un buen análisis para ver si es necesario privar de la libertad a una persona que todavía se presume su inocencia. Por otro lado, el abogado 3 comenta que con esa institución se evitaría notablemente la sobrepoblación penitenciaria y se habría un mayor control de las personas que todavía no son condenadas. Asimismo, el abogado 4 considera que los jueces si deberían emitir resoluciones judiciales haciendo uso de la vigilancia electrónica para poder disminuir la sobrepoblación carcelaria.

Figura 2

Derechos fundamentales



La figura grafica 2 nos da a conocer los derechos fundamentales, entendiendo que es un factor esencial que se deriva de constitución política del Perú, que todos tenemos derecho a la vida y a la libertad, con esta medida especificamos en la presunción de inocencia cuando no se haya dictado una sentencia que se haya pronunciado la culpabilidad de la persona, y que uso de los grilletes electrónicos deberá ser facultativo depende al caso que se pueda dar a conocer.

En este sentido, se puede hacer una primera interrogante ¿Cuáles son los derechos fundamentales que se menoscaba a el condenado al no hacer uso de la vigilancia por medios electrónicos?

Que según los diferentes abogados conocedores de la rama nos dicen, 1. A la vida, salud y la libertad, 2. Que todos merecemos mantener libre desarrollo y al cumplimiento con las obligaciones con la familia, presunción de inocencia, siempre en cuando no tenga una sentencia culpable, 3. Nos dice que la libertad en derecho fundamental que ampara la Constitución Política del Perú.

La segunda interrogante es: se puede usarse en el contexto de COVID-19 con la finalidad de menoscabar los derechos fundamentales de los reos, tales como la dignidad y la integridad del reo.

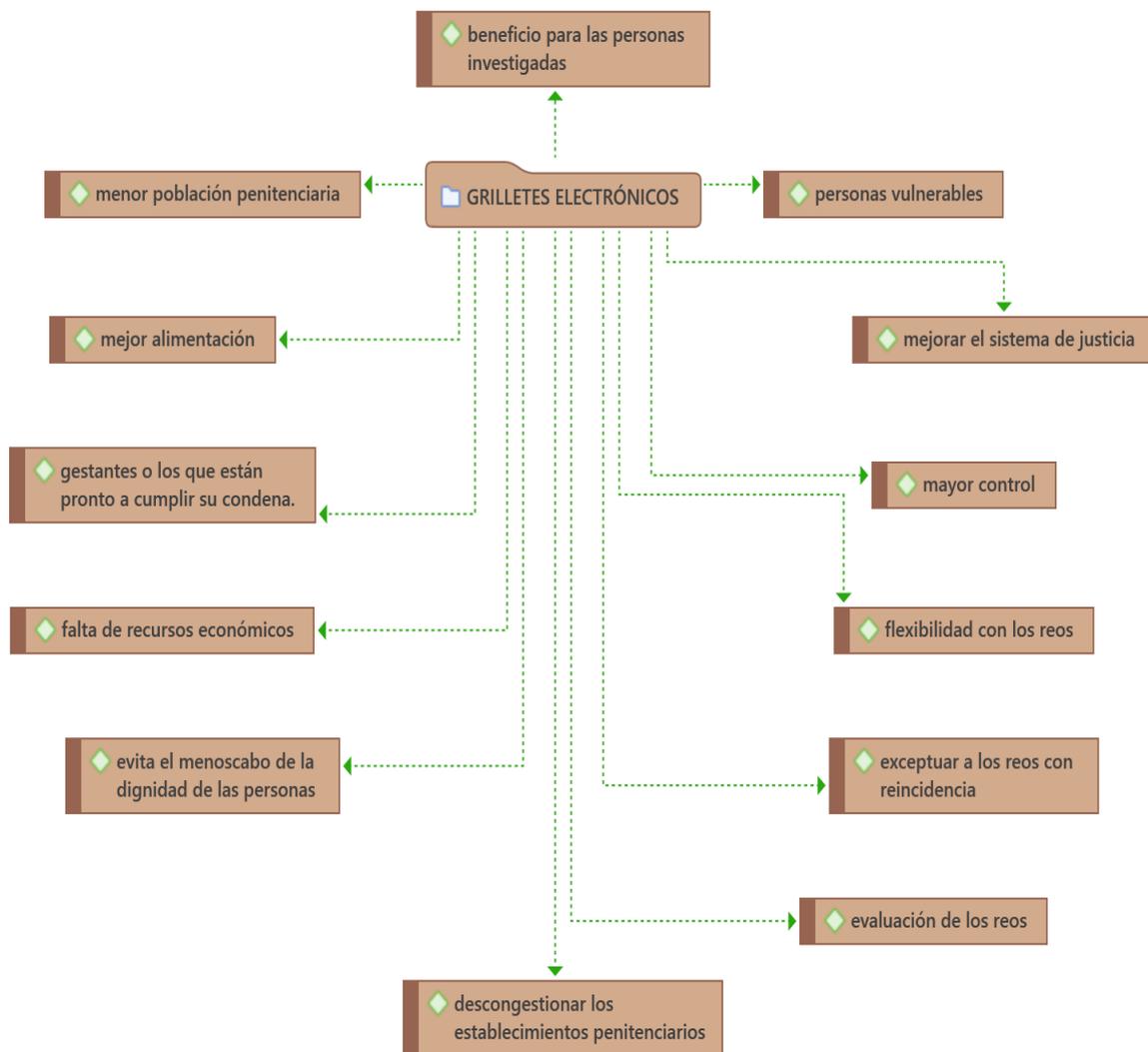
En la coyuntura del sobre el COVID 19, se trató de solicitar al diferente juzgado el pedido de conversión de la pena, siempre que haya una normativa que permite el uso de grilletes electrónicos, que se utilice en el contexto de emergencia, ya que en la época de pandemia hubo una creciente de contagios por la sobrepoblación en las cárceles.

Los derechos fundamentales, como principal tema de la figura, respecto al derecho a la vida, el acuerdo, respectivamente del Consejo de ministros sobre concesión de la extradición, no va a poder ser vulnerado al presentar en un juicio de legalidad del tema de procedencia a una extradición, exclusivamente en el orden jurisdiccional en el ámbito penal [STS, Sala 3, 4 de marzo del 2009 (RC-A 489/2007)].

Respecto al derecho de la libertad, la determinación va a afectar a la situación del interesado, de manera personal, por lo que, es un mero acto en el que se puede iniciar un procedimiento, o lo que impulsa, una resolución cualificada que va incidir en la presente figura del derecho a la libertad, dentro de la constitución, precepto que es invocado por la parte actora en un proceso penal. [STS, Sala 3, sección 7, 16.02.2009 (RC 5752/2003); 6 de febrero de 2009 (RC 5519/2003)-FD 1-]

Figura 3

Grilletes electrónicos



En la figura grafica 3 se desarrolla el tema de los grilletes electrónicos, el cual es un elemento esencial para el desarrollo del trabajo. Asimismo, la presente figura nos permite tener una idea de la estructura en torno a los grilletes, ya que se mencionan el problema de los recursos económicos, la evaluación de los reos, la gestión de los establecimientos penitenciarios, entre otros aspectos que guarda relación a la situación problemática.

Jiménez (2022). Nos da a conocer sobre el uso de los grilletes electrónicos puede ser una medida de prevención, siendo uno de nuestros principales problemas que representa en un proceso judicial, ya que conlleva garantizar que el estado cumpla

con perseguir y castigar la comisión de hechos delictivos, sin vulnerar la presunción de inocencia.

Porque se puede cumplir con el objetivo de seguir con la sanción de un hecho delictivo si el procesado es monitoreado mediante GPS de un grillete electrónico, porque con esto nos puede ayudar mediante el monitoreo del investigado o procesado para que no sé de a la fuga y así poder reducir la sobrepoblación en las cárceles.

Según el juez san Martín señala, que se debe utilizar los grilletes electrónicos como una alternativa excepcional de prisión preventiva por la prisión preventiva y con mayor énfasis al procesado con los delitos de mediana gravedad. Cuyas penas alcanzan los ocho años de cárcel.

Que, en términos generales, de en manera estadística y presupuestal, es más barato un preso con grillete electrónico que un preso preventivo.

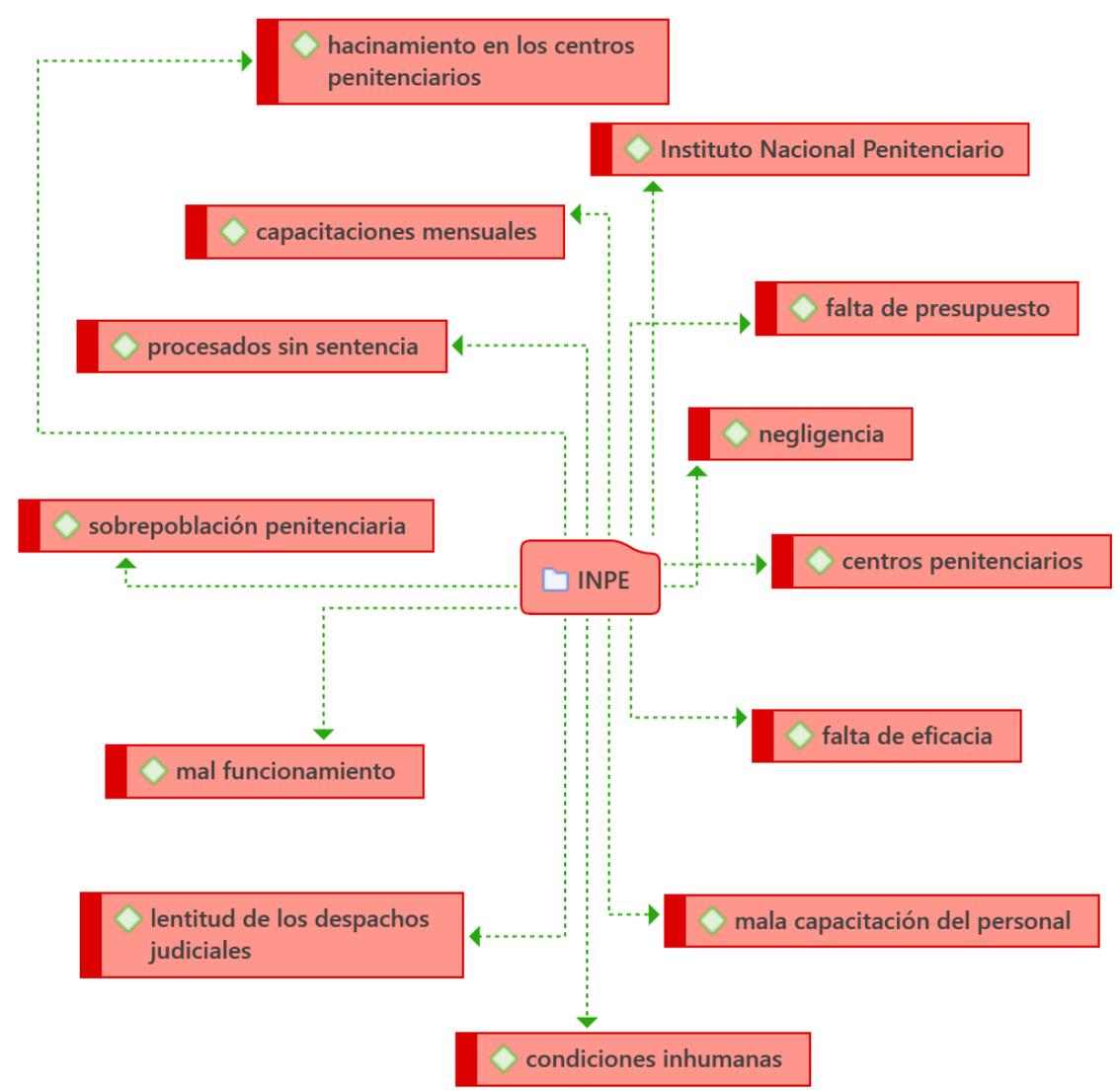
Entonces, el tema de los grilletes electrónicos es un tema que también toca la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ya que cobra relevancia el peligro de expansión del covid-19, regulando de esta manera, la concesión de gracias presidenciales en casos concretos, que se encuentran regulados en la norma, dentro de la población que va a cumplir una condena. Por otro lado, se tomó en consideración el impulsar diversos mecanismos, los cuales, podrían resultar aún más eficaces, e incluso de menor costo para el gobierno, se refiere al grillete electrónico, y que a pesar ello, no he ha logrado aún adherir a toda la cantidad de población carcelaria. Asimismo, el 03 de febrero del 2020, una población mínima de la población de reos contaba con el uso de grilletes electrónico, sin embargo, ello representó un menor costo para el Estado, y eso se comparó con la cantidad de s/1260 que el Estado invierte para realizar la manutención del reo o preso, dentro de los penales. (Vargas, 2020)

El uso de grilletes electrónicos, tiene como finalidad la descongestión de los penales, ya que es implementado pensando en los reclusos, los cuales se encuentran en un proceso, es decir, en estado de procesado, o también, se encuentran cumpliendo condenas, siempre y cuando no sean reincidentes respecto a las penas privativas de libertad, no sean mayores de 8 años. Asimismo, el

presente mecanismo no va a aplicar sobre las situaciones de delitos graves, como son: violación, homicidio, secuestro, etc. (Martínez, 2020)

Figura 4

INPE



En la figura grafica 4, respectivamente, del INPE, se visualiza los subtemas esenciales que cumplen con un rol en el entorno del INPE; cabe recalcar que es muy importante se le da cabida desde la falta de eficacia, hasta el hacinamiento de los centros penitenciarios.

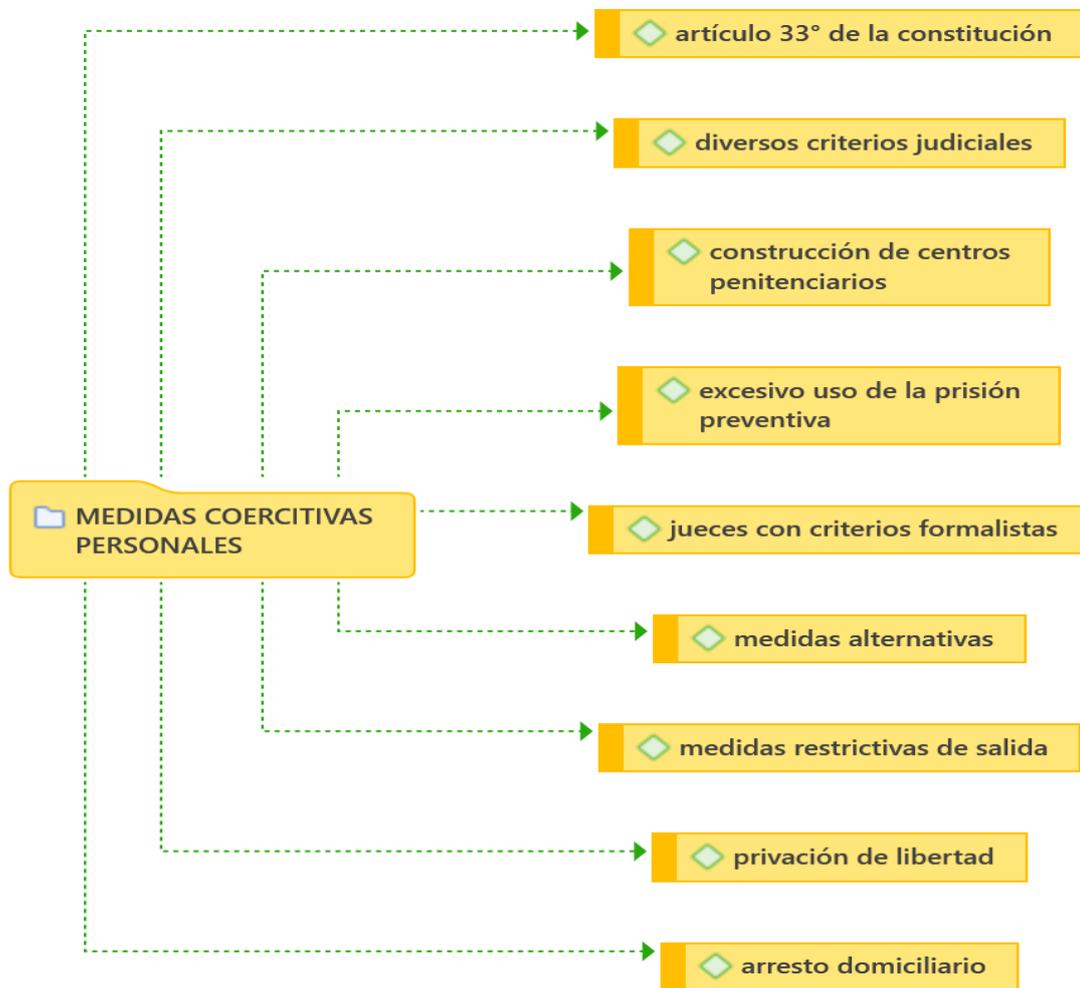
Que conlleva a un cuestionamiento: los trabajadores del INPE están instruidos a la aplicación correcta del uso de los grilletes electrónicos en los reos.

1. Nos comentan que actualmente hay muchas negligencias en el manejo de normas sobre el uso de los grilletes electrónicos que viene a ser la falta de capacitación del personal de la INPE, 2. El personal de la INPE no está capacitado adecuadamente para los que han sido beneficiados con los grilletes electrónicos, 3. Se puede decir que existe una respuesta negativa, porque existe mucha falencia en la argumentación de la norma, puede ser quizá por mala capacitación del personal o carezca de un buen funcionamiento.

Ahora, si bien cierto, el uso del grillete electrónico es considerado como la herramienta que se va a superponer contra uno de los problemas, desarrollados en la investigación, el cual es el tema de la sobrepoblación de los penales. Asimismo, la aplicación no es el 100% efectiva; por lo que se puede prescindir que nuestros legisladores no tomaron en cuenta que dicho factor podría verse afectado por la economía, o viceversa; ya que la ley que regula el uso de los grilletes electrónicos dispone que el costo del ya referido dispositivo va a ser asumido, íntegramente, por el procesado o persona condenada en cuestión, entonces se podría concluir de que el mecanismo de los grilletes no ha servido para detener el hacinamiento en los penales, ya que la mayoría de las personas presas no cuenta con los recursos económicos suficientes para el uso de este. (Martínez, 2020)

Figura 5

Medidas coercitivas personales



En la figura grafica 5, respecto a las medidas coercitivas personales se analiza desde la figura jurídica de la privación de la libertad, el arresto domiciliario, como también el art. 33 de la constitución. Por otro lado, comentar que el alcance acarrea el excesivo uso de la prisión preventiva y los criterios judiciales.

Que conlleva a un cuestionamiento: cuáles son los criterios de los operadores de justicia al emitir las resoluciones judiciales en relación a la vigilancia electrónica como medidas de coerción personal

Se puede deducir que existen criterios muy desiguales por jueces de diferentes lugares, tiene diferente forma de analizar ante una solicitud de uso de grilletos

electrónicos, los jueces tienen que ser muy formalistas en el tema de aceptar un pedido o denegarlo, basado en la complejidad del caso porque no se puede dar ese beneficio a cualquier persona, juez debe ser objetivo.

Las medidas inmediatas producen un efecto de contundencia extrema, el cual evaden con amplitud los límites legales, como también los criterios de racionalidad y proporcionalidad, considerando un elevado contenido intimidante. De esta manera, las medidas cautelares, dentro del ámbito de índole coercitiva van a ser las restricciones a los derechos personales, como patrimoniales impuestas en la realización penal, a efectos de no sólo obtener, sino también asegurar el descubrimiento de la verdad, como también la actuación de la Ley sustantiva, respecto a la aplicación de la ley punitiva. (Vázquez, 1997)

Las medidas de coerción, en líneas ut supra, van a ser aquellas que se impondrán sobre el investigado, como también de sus bienes, así como, se va a considerar la limitación de los derechos fundamentales como la libertad ambulatoria, o también la disponibilidad de ciertas cosas. (Calderón y Águila, 2022)

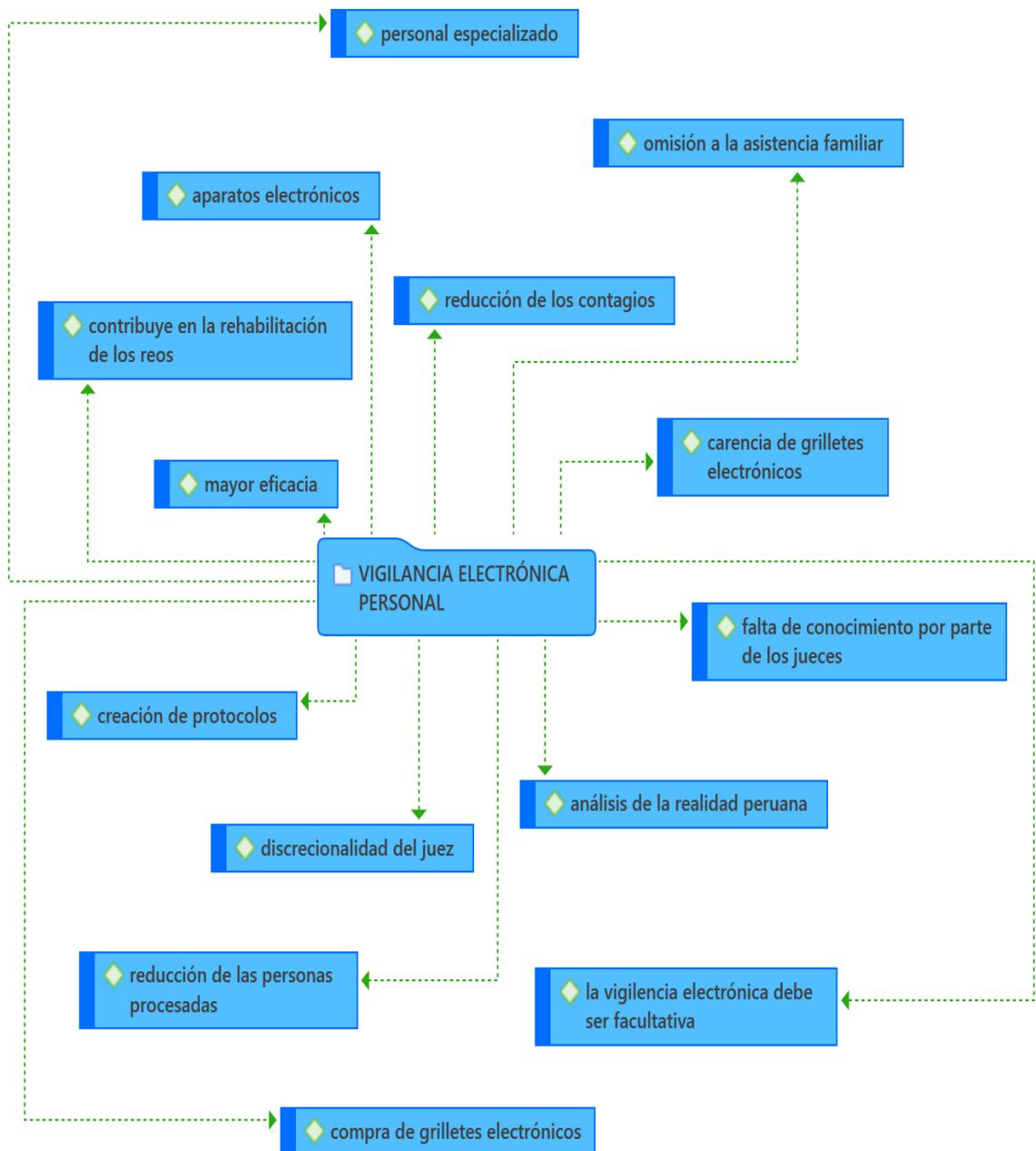
Se viene imponiendo un régimen muy general, respecto de las medidas de coerción, en el ámbito procesal, y con ello se establece uno de los criterios que define la figura de la imposición, de esta manera, el referido régimen es que tiene como fin el poder establecer ciertos derechos fundamentales, los cuales debe ser restringidos en el marco del proceso penal. (Peña y Urquiza, 2011)

Por otro lado, se realiza la explicación de las medidas coercitivas como son: la jurisdiccionalidad, la variabilidad, instrumentalidad, proporcionalidad. (Peña y Urquiza, 2011)

Sin embargo, otros autores de la doctrina consideran que no solo son esas características, sino que también las medidas coercitivas son coactivas y de estado urgente, respectivamente cuando se trata en el tema penal, dentro el rubro jurídico en el que el Perú desarrolla. (Calderón y Águila, 2011)

Figura 6

Vigilancia electrónica personal



En la figura grafica 6, se toca el tema de la vigilancia electrónica personal como un elemento clave para el desarrollo del trabajo, por ende, se considera muy importante los aparatos electrónicos, falta de conocimiento por parte de los jueces,

la creación de protocolo, como también la adquisición de los grilletes electrónicos. Por ello es que se llevará a cabo el análisis de los elementos y subtema en concreto.

Que conlleva a un cuestionamiento: la incorporación de grilletes eléctricos como consecuencia de la inversión estatal coadyuvara a una disminución en los hacinamos penales.

Que el estado debe tomar en cuenta y a su vez asumir en su totalidad la inversión de los dispositivos de los grilletes electrónicos ya que con eso habría una enorme reducción en la mayoría de los centros penitenciarios y en cuanto se debería regular la norma que sea menos exigente y que puedan acceder las personas que tengas delitos mínimos.

La vigilancia electrónica personal, viene a ser uno de los temas de mayor cuidado y evaluación, ya que se esta se examina, desde la perspectiva jurídica social, y a la par como alternativa teniendo en cuenta la razonabilidad de la pena privativa de libertad, como también la figura de la prisión preventiva, de acuerdo al sistema penal, y el ámbito político criminal, asimismo, el uso intensivo, del imputado o investigado respecto del mecanismo resocializador de los penales. (XI Plena Jurisdiccional Penal).

A la par, se trata de la vigilancia electrónica personal, el cual tiene origen en los 60's, respectivamente en Estados Unidos, el cual se desarrolló aún más en los 80's, tiempo en el que surgieron los temas de sobrepoblación y el hacinamiento carcelario; y la vigilancia electrónica personal fue un valor agregado, ya que permitía la seguridad y la viabilidad. (Prudencio, 2016)

Como una pena, aplicable a la conversión, según lo que desarrolla la vigilancia electrónica personal, según el artículo 29-A del CC, Ley N° 29499, se podría decir que es considerado como un sustitutivo penal, o como un subrogado penal, en el instrumento de despenalización, como también teniendo en cuenta la flexibilidad de lo que suponen las decisiones punitivas que el Estado aplica. (Prado, 2010)

V. CONCLUSIONES

Primera: respecto al objetivo general se llegó a la conclusión de que la respuesta referente a la eficacia en las medidas coercitivas personales en reos primarios y la vigilancia electrónica en los juzgados penales liquidadores en Lima, no puede ayudar a la sobrepoblación en las cárceles, que tiene como consecuencia el hacinamiento y la falta de espacio entre condenados y procesados. Debidamente regulado en el artículo 4 del D.S 004-2017-JUS; Reglamento del D.L 1322, el cual regula la vigilancia electrónica personal y establece medidas para la implementación del plan piloto; define que suponen la autoridad judicial, a pesar de que plantea como una medida que es en favor de los procesados o condenados (Molina, 2020).

Segunda: respecto al primer objetivo específico, el estudio concluye que los juzgados son las instituciones competentes para la implementación de los grilletes electrónicos a efectos de que baje el aislamiento de presos, en otro punto negativo, muchos de los procesados no pueden adquirir el dispositivo por la carencia económica. Los dispositivos electrónicos han sido duramente censurados por su alto costo para quien lo solicitaba. (Alva 2021). Una de las pruebas de ello es que la Corte Suprema de Justicia, por medio del Acuerdo Plenario 2-2019/CJ-116, se encargó examinar la vigilancia electrónica personal, como también los presupuestos legales y materiales; por lo que aún existe el problema del conflicto de adquisición de los grilletes electrónicos y las medidas eficaces de las instituciones competentes.

Tercera: respecto al segundo objetivo específico, se logró interpretar los derechos fundamentales que se vulnera en aquellos casos en los que no se utiliza la vigilancia electrónica, y que principalmente, en la apreciación de un hacinamiento en las cárceles, que los reos estén en condicione precarias y con el sistema de grilletes electrónicos pueda verse en mejora y bajar la sobrepoblación de las cárceles. Asimismo, se podría considerar como un beneficio penitenciario, o como una medida que se podría implementar en un proceso especial de terminación anticipada, como también, la conclusión que se dé antes de lo que sería el juicio oral (San Martin Castro, Del Rio Labarthe y Oré Guardia, 2020)

VI. RECOMENDACIONES

Primera: dentro de los hallazgos encontrados en la presente investigación, plantea como primera recomendación de enfocar diversas medidas que pueden ser útiles y de manera múltiple, es decir, que ayude al problema de la sobrepoblación de las cárceles, como también a la falta de espacio de los imputados, se debe apoyar netamente a las medidas o reglas de conducta a efectos de que se pueda procesar o tramitar la medida que contenga la facultad de corregir el problema de la sobrepoblación en las cárceles.

Segunda: se recomienda que el enfoque cualitativo debería ser más usado en el desarrollo de investigaciones que requieran la recolección de información mucho más específica, y concisa; al mismo tiempo se recomienda que se dé más facilidades a las personas para la aplicación del instrumento, ya que es muy importante para la proyección de los resultados y su interpretación, lo cual fue muy útil para el presente estudio.

Tercera: se recomienda que para la guía de entrevistas, es muy importante que se determine primero el número de personas, y el tipo de personas a quienes se va a recurrir para la recolección de información, ya que sin priorizar estos importantes puntos puede que haya una variación entre los aspectos que se deberían proponer o estipular, en ese sentido, utilizar la guía de entrevistas, como instrumento como método para la recolección y análisis de datos técnicos; teniendo en cuenta la población y muestra planteada.

Cuarta: dentro de la realidades problemáticas, se recomendaría implementar el uso de grilletes electrónicos, específicamente en los casos de los reos que cumplen una pena menor de 9 años, como también los que se les otorgó la prisión preventiva de los delitos menores, a efectos de disminuir los hacinamientos en las cárceles y asegurar el eficiente control de los beneficiados respecto a los grilletes electrónicos, a efectos de evitar la vulneración de derechos que podrían encontrarse conexos a la situación específica de cada reo.

VII. PROPUESTAS

Primera: que entable relación con el tema del hacinamiento de reos en las cárceles, desarrolla la idea de las construcciones de los centros penitenciarios, para así poder disminuir la sobrepoblación de los reos, o tener un sistema más eficiente en los despachos judiciales para que no exista demasiada carga procesal.

Segunda: respecto a la vigilancia electrónica de los reos primarios de la Ley N°29499, establece la vigilancia electrónica personal, que como principal función tiene monitorear al procesado así también al sentenciado, en un punto de radio específico, en ese sentido se propone la implementación de manera objetiva a las personas que sean mayores de edad, madres gestantes, personas que tengan alguna discapacidad, según el título II procedencia, solicitud y requisitos en el artículo 5, inciso 5.2 de la ley N° 29499.

REFERENCIAS

- ACNUDH (2019). El ACNUDH y las medidas coercitivas unilaterales. Organización. <https://www.ohchr.org/es/unilateral-coercive-measures#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20%22medidas%20coercitivas%20unilaterales,la%20pol%C3%ADtica%20de%20otro%20Estado.>
- Acuerdo Plenario N° 02-2019/CIJ-116. (10 de setiembre de 2019). Vigilancia electrónica personal. Corte Suprema de Justicia de la República: <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/arweb/Acuerdo.PlenarioN-02-2019-CJ-116.pdf>
- Aguirre, G. (2018). *Hacinamiento penitenciario y derechos fundamentales vulnerados en el penal de Potracancha, Huánuco - 2017* [tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/851>
- Alva (2021). *La vigilancia electrónica personal y la vulneración al principio fundamental de igualdad ante la ley, en el delito de robo agravado a propósito de la promulgación del decreto legislativo N° 1514* [tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres]. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/8765>
- Arenas, L. (2018). *Los medios de control telemáticos en el sistema penal español* [tesis de doctorado, Universidad de Malaga]. <https://hdl.handle.net/10630/15057>
- Asprilla, R. y Chaverra, L. (2018). *Mecanismo procesal internacional para la protección de los derechos humanos vulnerados por el hacinamiento carcelario en Colombia* [Tesis de maestría, Universidad de Medellín]. <http://hdl.handle.net/11407/4193>
- Azabache (2019). El uso de grilletes electrónicos no es una medida provisional, ni una pena, aunque la ley lo llame así. *Gaceta Penal y Procesal Penal*, (8).
- Baggio, S. et al. (2020). Do overcrowding and turnover cause violence in prison? *Frontiers in Psychiatry*, 10(1015), 1-4. Doi: <https://doi.org/10.3389/fpsy.2019.01015>

- Cabezas, et. al. (2019). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Calderón, D. (2021). *Alternativas a la prisión preventiva en el delito de robo previsto en el artículo 188 del código penal peruano* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/57645>
- Campbell Collaboration (2018). Las reuniones de justicia restaurativa en persona son eficaces en función de los costos para reducir la reincidencia y aumentar la satisfacción de las víctimas. Estados Unidos. <https://scioteca.caf.com/handle/123456789/1164>
- Carranza, E. (2019). "La política criminal en América Latina", Ministerio de Justicia, Política Criminal y Reforma Penitenciaria. Lima, Perú.
- Castro, P., Aguirre, S. y Díaz, S. (2021). La delincuencia juvenil y el uso del brazalete electrónico: Una modalidad de pena en Colombia. *Tejidos Sociales*, 4(1), 1-7. <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/tejsociales/article/view/5446>
- Castro, Saldarriaga y Arenas (2019). Acuerdo Plenario N° 02-2019/CJ-116. Lima: La Ley El Angulo de la Ley.
- Cúnico, S. (mayo, 2019). Prison from a gender perspective: a systematic review. *Psicología, Conocimiento y Sociedad*, 10(1), 205-239. <https://doi.org/10.26864/pcs.v10.n1.10>
- Decreto Legislativo N° 1322 (22 de octubre del 2021). DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA VIGILANCIA ELECTRONICA PERSONAL. Diario oficial El Peruano. Perú. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-la-vigilancia-electronica-per-decreto-legislativo-n-1322-1471010-1/#:~:text=La%20vigilancia%20electr%C3%B3nica%20personal%20es,o%20lugar%20que%20se%20alen%20estos>.
- Decreto Legislativo N° 1514. (04 de junio de 2020). *Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento*. Diario Oficial El Peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto->

[legislativo-queoptimiza-la-aplicacion-de-la-medida-decreto-legislativo-no-1514-1867337-2/](#)

- Delgado, J. (2021). La investigación científica: su importancia en la formación de investigadores. *Ciencia Latina*, 5(3), 2385-2386. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i3.476
- Delgado, S. (2021). *El Hacinamiento Carcelario desde la Conversión de la Pena en Delitos de Omisión Alimentaria en el Penal Ancón II 2021* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/74571>
- Dephoff, J. (2018). *Metodos de procesamiento de datos*. Madrid: TECHLANDIA.
- Calzadilla, Aracelis. (2018). Artículos científicos, tipos de investigación y productividad científica en las Ciencias de la Salud. *Revistas Ciencias de la Salud*, 14(1), 115-121. <https://www.redalyc.org/pdf/562/56243931011.pdf>
- Editorial Etecé. (s.f.). Derecho Penal - ¿Qué es el Derecho Penal?. <https://concepto.de/derecho-penal/>
- El Peruano. (1993). Constitución Política del Perú de 1993. Lima, Lima, Perú: Congreso de la República del Perú.
- Febres, E., et. al (mayo, 2019). Factors related to psychopathological symptoms of female inmates of a prison in Lima. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 21(11), 11-17.
- Fuentes (2003). Ley que modifica el artículo 143° del Código Procesal Penal sobre el arresto domiciliario. Perú. <https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/B6226E436392D94405256D25005CAF5D?opendocument#:~:text=Las%20medidas%20de%20coerci%C3%B3n%20personal,la%20detenci%C3%B3n%20y%20la%20comparecencia.>
- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-229. <http://revistas.usil.edu.pe/index.php/pyr/article/view/267/0>
- Gálvez & Rojas. (2021). Derecho Penal. Perú <https://scioteca.caf.com/handle/123456789/1164>

- Gonzales, G. (2020). *La vigilancia electrónica como alternativa a la prisión preventiva y su contribución al deshacinamiento en los establecimientos penitenciarios* [Tesis de pregrado. Universidad Señor de Sipán], <https://hdl.handle.net/20.500.12802/7892>
- Hernandez, R. (2019). *Metodología de la investigación. Recolección y procesamiento de datos*. Ciudad de México: Mc Graw Hill.
- Hualla, C. (2021). *Propuesta de Sustitución de la Custodia de Procesados con Arresto Domiciliario por Parte del Personal del Instituto Nacional Penitenciario, 2020* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/76208>
- Huamanchumo, K. y Zevallos, M. (2019). *Analizar la aplicación del criterio de excepcionalidad de la prisión preventiva en el Perú y el uso de la vigilancia electrónica como mecanismo alternativo*. [Tesis de pregrado. Universidad Tecnológica del Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.12867/3251>
- Hanna, P. (2018). Human Cattle: Prison Overpopulation and the Political Economy of Mass Incarceration. *Themis: Research Journal of Justice Studies and Forensic Science*, 4(3), 39-63. <https://scholarworks.sjsu.edu/themis/vol4/iss1/3>
- Holmes, S. (2019). The immediate consequences of federal pretrial detention. *American Law And Economics Review*, 22(24), 24-74. Doi: <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2809818>
- Holsinger, A. y Holsinger, K. (2018). *Analyzing bond supervision survey data: the effects of pretrial detention on self-reported outcomes*. Federal Probation. <http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=0&sid=8c9f8190-f9c64a84-8610-11c3be2ec51b%40sdc-v-sessmgr0>
- Hernández, A. y Rojas, C. (2018). Diseases and Access to treatment by the Peruvian prison population: an analysis according to gender. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 22(2), 9-15.

- Instituto Nacional Penitenciario. (2021). *Informe Estadístico 2021. Enero*. [Unidad de Estadística. INPE], Oficina de Planeamiento y Presupuesto. https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2022/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_enero_2021.pdf
- James C. (2018). La vulneración de los derechos fundamentales por el hacinamiento. Obtenido de www.uss.edu.pe/repositorios.edu.pe
- Ley N° 5863 / establece la implementación de los dispositivos electrónicos de control (SIMDEC), <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9764/ley-n-5863-establece-la-implementacion-de-los-dispositivos-electronicos-de-control>
- Magán, J. (2018). Overcrowding in the Peruvian prison system. *International Review of the Red Cross*, 98(3), 851-858. Doi: <https://doi.org/10.1017/S1816383117000649>
- Ministerio de Justicia de y Derechos Humanos. (2019). Comisión Especial de implementación de Código Procesal Penal. LIMA: MINJUS
- Palladino. (s.f.). Definición de Derecho Penal. España. Estudio de abogados. <https://www.palladinopellonabogados.com/definicion-de-derecho-penal/>
- Perú 21. (03 de febrero de 2020). INPE propone que Estado asuma costo de los grilletes electrónicos. <https://peru21.pe/lima/inpe-propone-que-estado-asuma-costo-de-los-grilletes-electronicos-infografia-noticia/>
- Piedra-Correa, M. y Trelles-Vicuña, F. (2020). Ponderación de derechos, al momento de disponer medidas cautelares como la prisión preventiva, frente a la emergencia sanitaria por SARS-COV-2. *Polo del Conocimiento*, 5(8), 195-215. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/1585>
- Santiago. (2003). Introducción a las bases del derecho penal. Barcelona. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30052.pdf>
- Sampieri, H. (2019). *Metodología de la investigación*. México. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

- Santillán, G. (2021). *Vigilancia electrónica y el hacinamiento en el Penal Sarita Colonia, Callao 2021* [tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/74579>
- Torres, M. (2019). Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. *Estudios Socio-Jurídicos*, 21(2), 227-258. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7632>
- Uscamayta, W. (2019). La Vigilancia Electrónica personal su aplicación y consecuencia. *Lex*, 14(17), 174-185. <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v14i17.939>
- Valdez, F. (2019). La seguridad ciudadana frente al derecho a la defensa en libertad de los procesados. *RECIMUNDO*, 3(4), 39-77. [https://doi.org/10.26820/recimundo/3.\(4\).diciembre.2019.39-77](https://doi.org/10.26820/recimundo/3.(4).diciembre.2019.39-77).
- Vásquez Rossi, J. (2018). *Derecho Procesal Penal, Tomo II*. Buenos Aires, Argentina: Rubinzal-Culzoni Editores.
- Zelaya, R. (2021). *La prisión preventiva y el hacinamiento en los establecimientos Penales en tiempos de pandemia en Lima 2020* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/74088>

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿Cuál es la eficacia en las medidas coercitivas personales en reos primarios y la Vigilancia Electrónica en los Juzgados Penales Liquidadores de Lima, 2021?</p> <p>Problema Específico 1 ¿Cómo cumplen los despachos judiciales con las medidas coercitivas personales en reos primarios y los juzgados penales liquidadores de Lima, 2021?</p> <p>Problema Específico 2 ¿Qué derechos fundamentales se vulneran si no se utiliza la Vigilancia Electrónica y los</p>	<p>Objetivo general Analizar la eficacia en las Medidas Coercitivas Personales en Reos Primarios y la Vigilancia Electrónica en los Juzgados Penales Liquidadores de Lima, 2021.</p> <p>Objetivo específico 1 Analizar el cumplimiento de los despachos judiciales con las medidas coercitivas personales en reos primarios y los juzgados penales liquidadores de Lima, 2021.</p> <p>Objetivo específico 2 Interpretar los derechos fundamentales que se vulnera si no se utiliza la Vigilancia Electrónica y los Juzgados</p>	<p>Categoría 1 Vigilancia Electrónica Personal</p>	<p>Sub categoría 1 -Medida adoptadas por el Estado -Procedimientos del INPE</p>	<p>Tipo Básico</p> <p>Enfoque Cualitativo</p> <p>Alcance o nivel Descriptivo explicativo</p> <p>Diseño Diseño fenomenológico</p> <p>Recolección y análisis de datos Técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas <p>Instrumento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guía de entrevista <p>Método de muestreo: Método no probabilístico y por conveniencia</p> <p>Población Está constituido por un grupo de abogados que laboran en el ámbito</p>

Juzgados Penales Liquidadores de Lima, 2021?	Penales Liquidadores de Lima, 2021.	Categoría 2 Medida Coercitiva Personal	Subcategoría 2 -Derecho fundamentales de los sentenciados -Resoluciones Judiciales	judicial como también abogados litigantes especialistas en materia penal en la jurisdicción de Lima. Muestra 6 entrevistados entre ellos: 1 asistente de despacho judicial,1 técnico Judicial,1 secretaria judicial, 1 fiscal y 2 abogados que son especialistas en derecho penal.
--	-------------------------------------	--	---	---

ANEXO 2: TABLA DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

categoria	concepto	subcategoría	ítems
La vigilancia electrónica personal	Es aquel instrumento para controlar a los reos o procesados que tienen una condena penal en un área específica impuesto por un juez penal.	Disposiciones adoptadas por el Estado	1. ¿En el contexto actual considera que el Estado está tomando las medidas adecuadas para disminuir la sobrepoblación en los penales como consecuencia del covid-19?
			2. ¿La incorporación de grilletes eléctricos como consecuencia de la inversión estatal coadyuvara a una disminución en los hacinamos penales?
			3. ¿Considera que existe una solución alternativa razonable para poder reducir el exceso de reos en los penales?
		Procedimiento del INPE	4. ¿Considera que los trabajadores del INPE están instruidos y aplican correctamente el uso de los grilletes eléctricos en los reos?
			5. ¿Cuál es el adecuado y razonable procedimiento para la implementación del grillete eléctrico?
			6. ¿Considera usted que los condenados deberían usar los grilletes eléctricos con la finalidad de generar una disminución de sobrepoblación carcelaria?

Medida coercitiva Personal	Son aquellas medidas que se adoptan con el propósito de restringir la libertad ambulatoria para poder dar aseguramiento que el procesado se pueda encontrar en juicio oral.	Derechos fundamentales de los sentenciados	7. ¿Cuáles son los derechos fundamentales que se menoscaba al condenado al no hacer uso de la vigilancia por medios eléctricos a nivel carcelario?
			8. ¿Esta medida puede usarse en el contexto de covid 19 con la finalidad de no menoscabar derechos fundamentales de los reos tales como la dignidad y la integridad del reo?
			9. ¿Qué alternativas existen para proteger los derechos fundamentales de los sentenciados en los centros penitenciarios?
		Resoluciones Judiciales	10. ¿Cuáles son los criterios de los operadores de justicia al emitir las resoluciones judiciales en relación a la vigilancia electrónica como medidas de coerción personal?
			11. ¿Considera que el poder judicial está tomando las acciones adecuadas al emitir las resoluciones judiciales relacionados a la vigilancia electrónica como medidas de coerción personal adecuadas para disminuir la sobrepoblación carcelaria?
			12. ¿Considera que los jueces deberán emitir resoluciones judiciales haciendo uso de la vigilancia electrónica como la mejor alternativa de medida de coerción personal con el propósito de disminuir el hacinamiento penitenciario?

ANEXO 3: INSTRUMENTOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VIGILANCIA ELECTRÓNICA PERSONAL EN REOS PRIMARIOS Y LA VIGILANCIA ELECTRONICO EN LOS JUZGADOS PENALES LIQUIDADORES DE LIMA, 2021

Entrevistado.....

Profesión.....

Institución.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia en las Medidas Coercitivas Personales en Reos Primarios y la Vigilancia Electrónica en los Juzgados Penales Liquidadores de Lima, 2021.

Preguntas:

1. Considera usted, ¿La vigilancia electrónica influye como medida coercitiva personal en reos primarios en los Juzgado Penales Liquidadores de Lima, 2021?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VIGILANCIA ELECTRÓNICA PERSONAL EN REOS PRIMARIOS Y LA VIGILANCIA ELECTRONICO EN LOS JUZGADOS PENALES LIQUIDADORES DE LIMA, 2021

Entrevistado.....

Profesión.....

Institución.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Analizar el cumplimiento de los despachos judiciales con las medidas coercitivas personales en reos primarios y los juzgados penales liquidadores de Lima, 2021.

3. Para usted ¿Considera que los trabajadores del INPE están instruidos y aplican correctamente el uso de los grilletes eléctricos en los reos?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. Considera usted, ¿Cuál es el adecuado y razonable procedimiento para la implementación del grillete eléctrico?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. Considera usted, ¿Los condenados deberían usar los grilletes eléctricos con la finalidad de generar una disminución de sobrepoblación carcelaria?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. Para usted ¿Cuáles son los derechos fundamentales que se menoscaba al condenado al no hacer uso de la vigilancia electrónica a nivel carcelario?

.....
.....
.....
.....

.....
.....

7. Considera usted, ¿Esta medida puede usarse en el contexto de covid 19 con la finalidad de no menoscabar derechos fundamentales de los reos tales como la dignidad y la integridad del reo?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. Considera usted, ¿Qué alternativas existen para proteger los derechos fundamentales de los sentenciados en los centros penitenciarios?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: VIGILANCIA ELECTRÓNICA PERSONAL EN REOS PRIMARIOS Y LA VIGILANCIA ELECTRONICO EN LOS JUZGADOS PENALES LIQUIDADORES DE LIMA, 2021

Entrevistado.....

Profesión.....

Institución.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Interpretar los derechos fundamentales que se vulnera si no se utiliza la Vigilancia Electrónica y los Juzgados Penales Liquidadores de Lima, 2021.

Preguntas:

9. Para usted, ¿En el contexto actual considera que el estado está tomando las medidas adecuadas para disminuir la sobrepoblación en los penales como consecuencia del covid 19?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

10. Considera usted, ¿La incorporación de grilletes eléctricos como consecuencia de la inversión estatal coadyuvara a una disminución en los hacinamos penales?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

11. Considera usted, ¿Considera que existe una solución alternativa razonable para poder reducir el exceso de reos en los penales?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

12. En su criterio, ¿Cuáles son los criterios de los operadores de justicia al emitir las resoluciones judiciales en relación a la vigilancia electrónica como medidas de coerción personal?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

13. ¿Considera que el poder judicial está tomando las acciones adecuadas al emitir las resoluciones judiciales relacionados a la vigilancia electrónica como medidas de coerción personal adecuadas para disminuir la sobrepoblación carcelaria?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

14. ¿Considera que los jueces deberán emitir resoluciones judiciales haciendo uso de la vigilancia electrónica como la mejor alternativa de medida de coerción personal con el propósito de disminuir el hacinamiento penitenciario?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Anexo 4: juicio de expertos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE EXPERTO SOBRE LAS CATEGORIAS

VIGILANCIA ELECTRONICA PERSONAL

N°	SUB CATEGORIA / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
SUB CATEGORIA 1: Medida adoptadas por el Estado								
1	¿En el contexto actual considera que el estado esta tomando las medidas adecuadas para disminuir la sobrepoblación en los penales como consecuencia del covid 19?	X		X		X		
2	¿La incorporación de grilletes eléctricos como consecuencia de la inversión estatal coadyuvara a una disminución en los hacinamos penales?	X		X		X		
3	¿Considera que existe una solución alternativa razonable para poder reducir el exceso de reos en los penales?	X		X		X		
SUB CATEGORIA 2: Procedimientos del INPE								
4	¿Considera que los trabajadores del INPE están instruidos y aplican correctamente el uso de los grilletes eléctricos en los reos?	X		X		X		
5	¿Cuál es el adecuado y razonable procedimiento para la implementación del grillete eléctrico	X		X		X		
6	¿ Los condenados deberían usar los grilletes eléctricos con la finalidad de generar una disminución de sobrepoblación carcelaria?	X		X		X		

MEDIDA COERCITIVA PERSONAL

N°	SUB CATEGORIA / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
SUB CATEGORIA 1: Derecho fundamentales de los sentenciados								
1	¿Cuáles son los derechos fundamentales que se menoscaba al condenado al no hacer uso de la vigilancia electrónica a nivel carcelario?	X		X		X		
2	¿Esta medida puede usarse en el contexto de covid 19 con la finalidad de no menoscabar derechos fundamentales de los reos tales como la dignidad y la integridad del reo?	X		X		X		
3	¿Qué alternativas existen para proteger los derechos fundamentales de los sentenciados en los centros penitenciarios?	X		X		X		
SUB CATEGORIA 2: Resoluciones Judiciales								
4	¿Cuáles son los criterios de los operadores de justicia al emitir las resoluciones judiciales en relación a la vigilancia electrónica como medidas de coerción personal ?							
5	¿Considera que el poder judicial está tomando las acciones adecuadas al emitir las resoluciones judiciales relacionados a la vigilancia electrónica como medidas de coerción personal adecuadas para disminuir la sobrepoblación carcelaria?	X		X		X		

6	¿Considera que los jueces deberán emitir resoluciones judiciales haciendo uso de la vigilancia electrónica como la mejor alternativa de medida de coerción personal con el propósito de disminuir el hacinamiento penitenciario?	X		X	X		
---	--	---	--	---	---	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Sí hay suficiencia*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del validador Mg: *Walter Alvaro Peláez Vives*

DNI: *25831128*

Especialidad del validador: Mg. Derecho Procesal Penal

21 de octubre del 2022.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Alvaro Peláez Vives
ABOGADO
C.A.L. 62799
Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE EXPERTO SOBRE LAS CATEGORIAS
VIGILANCIA ELECTRONICA PERSONAL

N°	SUB CATEGORIA / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
SUB CATEGORIA 1: Medida adoptadas por el Estado								
1	¿En el contexto actual considera que el estado esta tomando las medidas adecuadas para disminuir la sobrepoblación en los penales como consecuencia del covid 19?	X		X		X		
2	¿La incorporación de grilletes eléctricos como consecuencia de la inversión estatal coadyuvara a una disminución en los hacinamos penales?	X		X		X		
3	¿Considera que existe una solución alternativa razonable para poder reducir el exceso de reos en los penales?	X		X		X		
SUB CATEGORIA 2: Procedimientos del INPE								
4	¿Considera que los trabajadores del INPE están instruidos y aplican correctamente el uso de los grilletes eléctricos en los reos?	X		X		X		
5	¿Cuál es el adecuado y razonable procedimiento para la implementación del grillete eléctrico	X		X		X		
6	¿ Los condenados deberían usar los grilletes eléctricos con la finalidad de generar una disminución de sobrepoblación carcelaria?	X		X		X		

MEDIDA COERCITIVA PERSONAL

N°	SUB CATEGORIA / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
SUB CATEGORIA 1: Derecho fundamentales de los sentenciados								
1	¿Cuáles son los derechos fundamentales que se menoscaba al condenado al no hacer uso de la vigilancia electrónica a nivel carcelario?	X		X		X		
2	¿Esta medida puede usarse en el contexto de covid 19 con la finalidad de no menoscabar derechos fundamentales de los reos tales como la dignidad y la integridad del reo?	X		X		X		
3	¿Qué alternativas existen para proteger los derechos fundamentales de los sentenciados en los centros penitenciarios?	X		X		X		
SUB CATEGORIA 2: Resoluciones Judiciales								
4	¿Cuáles son los criterios de los operadores de justicia al emitir las resoluciones judiciales en relación a la vigilancia electrónica como medidas de coerción personal ?	X		X		X		
5	¿Considera que el poder judicial está tomando las acciones adecuadas al emitir las resoluciones judiciales relacionados a la vigilancia electrónica como medidas de coerción personal adecuadas para disminuir la sobrepoblación carcelaria?	X		X		X		

05

PLAN DE CALIFICACIÓN DE EXAMENES

6	¿Considera que los jueces deberán emitir resoluciones judiciales haciendo uso de la vigilancia electrónica como la mejor alternativa de medida de coerción personal con el propósito de disminuir el hacinamiento penitenciario?	X		X		X								
---	--	---	--	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

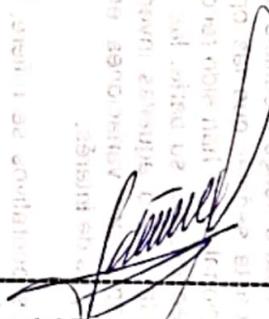
Apellidos y nombres del validador Mg: EDUARDO FIDEL HUARCAYA CANAL DNI: 43132011

Especialidad del validador: Mg. Derecho Procesal Penal

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

21 de Octubre del 2021


 Firma del Experto Informante.
EDUARDO F. HUARCAYA CANAL
 ABOGADO
 Reg. C.A.C. N° 10431

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE EXPERTO SOBRE LAS CATEGORIAS
VIGILANCIA ELECTRONICA PERSONAL

N°	SUB CATEGORIA / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
SUB CATEGORIA 1: Medida adoptadas por el Estado								
1	¿En el contexto actual considera que el estado esta tomando las medidas adecuadas para disminuir la sobrepoblación en los penales como consecuencia del covid 19?	X		X		X		
2	¿La incorporación de grilletes eléctricos como consecuencia de la inversión estatal coadyuvara a una disminución en los hacinamos penales?	X		X		X		
3	¿Considera que existe una solución alternativa razonable para poder reducir el exceso de reos en los penales?	X		X		X		
SUB CATEGORIA 2: Procedimientos del INPE								
4	¿Considera que los trabajadores del INPE están instruidos y aplican correctamente el uso de los grilletes eléctricos en los reos?	X		X		X		
5	¿Cuál es el adecuado y razonable procedimiento para la implementación del grillete eléctrico	X		X		X		
6	¿ Los condenados deberían usar los grilletes eléctricos con la finalidad de generar una disminución de sobrepoblación carcelaria?	X		X		X		

MEDIDA COERCITIVA PERSONAL

N°	SUB CATEGORIA / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
SUB CATEGORIA 1: Derecho fundamentales de los sentenciados								
1	¿Cuáles son los derechos fundamentales que se menoscaba al condenado al no hacer uso de la vigilancia electrónica a nivel carcelario?	X		X		X		
2	¿Esta medida puede usarse en el contexto de covid 19 con la finalidad de no menoscabar derechos fundamentales de los reos tales como la dignidad y la integridad del reo?	X		X		X		
3	¿Qué alternativas existen para proteger los derechos fundamentales de los sentenciados en los centros penitenciarios?	X		X		X		
SUB CATEGORIA 2: Resoluciones Judiciales								
4	¿Cuáles son los criterios de los operadores de justicia al emitir las resoluciones judiciales en relación a la vigilancia electrónica como medidas de coerción personal ?	X		X		X		
5	¿Considera que el poder judicial está tomando las acciones adecuadas al emitir las resoluciones judiciales relacionados a la vigilancia electrónica como medidas de coerción personal adecuadas para disminuir la sobrepoblación carcelaria?	X		X		X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Medidas Coercitivas Personales en Reos Primarios y la Vigilancia Electrónica en los Juzgados Penales Liquidadores de Lima, 2021

", cuyo autor es RODRIGUEZ TIBURCIO JORGE LUIS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 05 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO DNI: 40284159 ORCID: 0000-0003-4797-653X	Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 07- 01-2023 16:35:09

Código documento Trilce: TRI - 0474924